



# Universidad de Quintana Roo

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y  
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

## LICENCIATURA EN DERECHO

### TEMA

El conflicto territorial entre Quintana Roo y Campeche:  
el punto Put

### MONOGRAFÍA

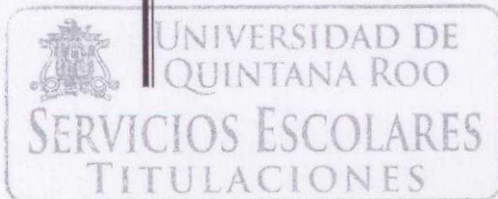
Para obtener el Grado de  
Licenciados en Derecho.

### PRESENTAN

Rubisel Huchin Uc  
Doraly Hernández Sánchez

**DIRECTORA:** MD. YUNITZILIM RODRIGUEZ PEDRAZA

Chetumal Quintana Roo, junio de 2017





# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Trabajo Monográfico bajo la supervisión del comité de asesoría  
y aprobado como requisito parcial, para obtener el grado de:

## LICENCIADOS EN DERECHO

Comité:

Directora:

MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

Asesor:

Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

Asesor:

MD. Luz Margarita González López



UNIVERSIDAD DE  
QUINTANA ROO  
SERVICIOS ESCOLARES  
TITULACIONES



Universidad de  
Quintana Roo

Division de Ciencias Sociales y  
Económico Administrativas

# **TÍTULO**

**El conflicto territorial entre  
Quintana Roo y  
Campeche: el punto Put.**

# INDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>Capitulo 1 El conflicto territorial entre Quintana Roo y Campeche: el punto Put. ..</b>	<b>3</b>
1.1 Antecedentes del conflicto territorial .....	4
1.2 La creación de Quintana Roo como territorio federal.....	10
1.3 Quintana Roo como Estado. ....	28
<b>Capitulo 2 El conflicto territorial entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán .....</b>	<b>31</b>
2.1 Postura de la Consejería Jurídica de Quintana Roo respecto al conflicto .....	33
2.2 Consecuencias del conflicto territorial.....	35
2.2.1 Afectación Política - Jurídica. ....	37
<b>Capitulo 3 Las controversias constitucionales sobre límites en Quintana Roo. ....</b>	<b>47</b>
3.1 Controversias constitucionales de fecha 1997-2014.....	49
<b>Conclusión.....</b>	<b>65</b>
<b>Fuentes de información. ....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>71</b>
<b>Decretos .....</b>	<b>71</b>
1. Decreto que crea el Territorio de Quintana Roo. ....	71
2. Decreto que suprime el Territorio de Quintana Roo.....	72
3. Decreto que restaura el Territorio de Quintana Roo.....	73
4. Decreto que suprime el Territorio de Quintana Roo .....	77
5. Decreto que restaura el Territorio de Quintana Roo.....	80
6. Decreto que crea el Estado de Quintana Roo el 8 de octubre de 1974.....	83



## Introducción

En el presente trabajo se abordará una problemática que ha causado incertidumbre desde hace varios años, pues a pesar de que han sido ya largos años de lucha por obtener una resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aún no se logra poner fin a esta controversia territorial entre los Estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán que afecta a miles de habitantes que están cercanos al Punto Put y se encuentran en abandono por parte de las autoridades. La falta de atención a esta problemática ha generado consecuencias de diversa índole, desde la económica, política, social hasta la jurídica.

Este trabajo abordará los antecedentes del conflicto territorial, empezando por explicar cómo se fue conformando el espacio geográfico que hoy en día ocupa el Estado de Quintana Roo desde la época colonial hasta el Porfiriato. De igual manera se hablará sobre la creación de Quintana Roo como un territorio federal, al ser aprobado en el año de 1902 el proyecto de creación que el Presidente Porfirio Díaz hizo a la cámara de diputados otorgándole una extensión territorial de 58,000.00 km<sup>2</sup>, lo que convertía a Quintana Roo en una porción más extensa que la del Estado de Yucatán y siendo además la parte más rica en recursos naturales. Ello desencadenó una serie de acontecimientos en su existencia ya que llegó a desaparecer en varias ocasiones como territorio federal y después se volvió a incorporar como Estado. El pueblo de Quintana Roo y sus representantes han resistido a las transformaciones constitucionales y al despojo de una importante parte de su territorio.

También se abordará el proceso de creación del Estado Libre y Soberano y los requisitos que se debían cumplir para que el 8 de octubre de 1974 naciera a la vida política con los mismos límites y extensión territorial con los que fue creado como Territorio Federal en 1902 por Don Porfirio Díaz.

El Estado de Quintana Roo mantiene su postura de luchar por la parte de la que se pretende adueñar Campeche. Así mismo, se evidenciarán las consecuencias que afectan a la población que reside en la zona en conflicto y la percepción por parte de la misma acerca de la disputa territorial.

**Capítulo 1.**  
**El conflicto territorial entre**  
**Quintana Roo y**  
**Campeche: el punto Put.**

## 1.1 Antecedentes del conflicto territorial

Yucatán era uno de los Estados con mayor extensión territorial de la naciente República Mexicana, de la que se benefició “tras su independencia” de un territorio que tenía 198,590 km<sup>2</sup>. En esta porción territorial “de acuerdo al censo de 1821” existían dos ciudades, Campeche y Mérida, más dos villas y 222 pueblos. Todos ellos alojaban un total de 538,907 habitantes. Este territorio se encontraba más cerca de Cuba, la última colonia española en América, que del centro del país, ya que tuvo un desarrollo económico y político muy diferente. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 55)

Figura 1: Provincias de Yucatán y sus cabeceras de distrito en 1549.



(Wikipedia la enciclopedia libre)

Al finalizar la conquista de Yucatán e instaurarse el régimen colonial, la gobernación y la capitanía general de esta provincia abarcaba lo que es la península, así como el territorio donde actualmente se asienta la república de Belice<sup>1</sup>, la región del Petén guatemalteco y parte de lo que hoy es el Estado de Tabasco. En la gobernación de Yucatán existían en la época colonial cinco asentamientos españoles; Mérida, Valladolid, Campeche, Salamanca de Bacalar y Santa María de la Victoria Tabasco. La zona del Petén Itzá

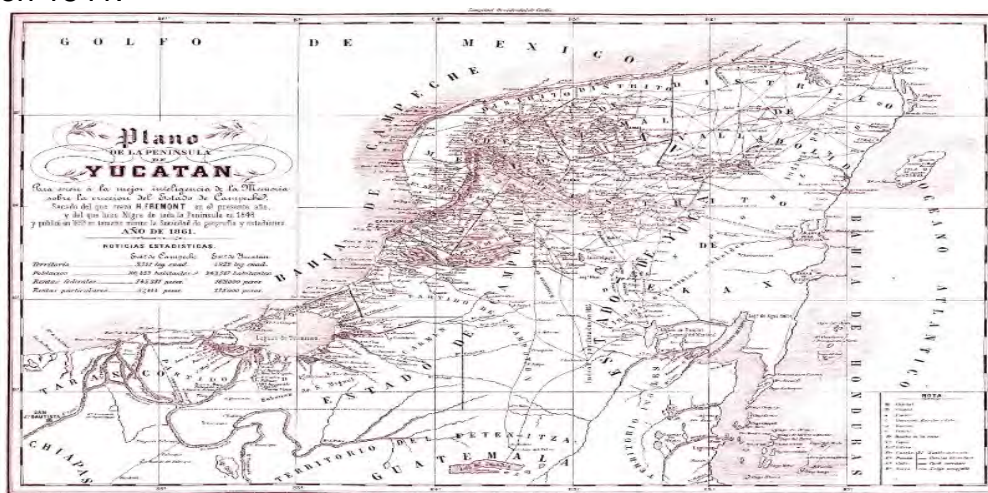
<sup>1</sup>Belice para los anglohablantes y Belice para los hispanohablantes.



perteneció a los indígenas que no aceptaban el poder español hasta 1699, hasta que fue dominada militarmente dos años antes. Esta región fue segregada de la provincia de Yucatán y pasó a depender del Gobierno colonial de Guatemala.

Mediante los tratados de 1763 y 1787, entre España e Inglaterra se formaliza la presencia de colonos británicos en Belice (Comisión Consultiva, 1998, pág. 12).

Figura 2: Plano de la península de Yucatán tras su separación de la República Mexicana en 1841.



(Reyes, 2013)

En 1825, México e Inglaterra firmaron un tratado en el cual la corona inglesa se comprometía a respetar la integridad del territorio mexicano, incluyendo como parte de México a Belice; pero el tratado no fue ratificado por el gobierno británico. Así que al siguiente año se firmó otro acuerdo en el cual se estipulaba que se concedía permiso a los ingleses para la explotación de los recursos naturales y que México aceptaba el Río Hondo como su límite territorial con Belice (Xacur, 1998, pág. 200)

Santa Anna fue enviado a invadir Yucatán para obligarlo a que se reincorporara a la República Mexicana de la cual se había separado. En el año de 1840 los texanos habían puesto a disposición y para su servicio de Yucatán su flota con el simple objeto de agredir al gobierno mexicano y así poder fortalecer la autonomía yucateca que estaba siendo amenazada por la costa, ya que era la única manera de penetrar a esta porción del territorio del país.

En aquellos momentos en el que el país era acosado por los militares de los Estados Unidos, se da la separación por segunda ocasión de la península yucateca en 1846, y se decreta la neutralidad de Campeche en el conflicto, enviando así al juez José Rovira a Washington para que se ratificara la neutralidad y se garantice el no bloqueo de los puertos yucatecos, lo que se logra a excepción de la Ciudad del Carmen, ya que en esos momentos se encontraba ocupada por las fuerzas estadounidenses. Tras el enfrentamiento del centro- Yucatán se ocultaban las contradicciones internas del naciente Estado, principalmente las de Campeche y Mérida. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 56)

Tras la incorporación de Yucatán al México independiente fue cuando comenzó una época de hostilidades entre el distrito de Campeche, siendo el lugar con el que contaba con un puerto comercial de suma importancia para la península, como así para el distrito de Mérida, lugar donde se encontraba estabilizada la capital política del Estado. Campeche era el que anhelaba que se promulgara la independencia de la península sin importarle lo que planeara o decidiera México.

En el año de 1857 se tomó un acuerdo para que Campeche se erigiera como Estado, por el cual el distrito de Campeche quedaba segregado del Estado de Yucatán. Ya para el año de 1862 surgió a la vida política el Estado de Campeche mediante el decreto del Presidente Benito Juárez. Dicho decreto fue ratificado y se expidió el 29 de abril de 1863 a partir de entonces, el Estado de Campeche sería libre y soberano, de esta forma Campeche le causaría una pérdida de 50, 953 km<sup>2</sup>, perdiendo de esta forma una parte del territorio del Estado de Yucatán de las que le seguirán otras más. (Xacur, 1998, págs. 199-200)

Al ser explotada la parte oriental de la península de Yucatán por parte de los ingleses, esta parte del sureste mexicano fue el núcleo de un problema de múltiples desniveles que van desde el control de la explotación de los recursos naturales hasta los que afectan a la soberanía y el orden geopolítico. Dada esta situación, esta zona se transforma en un lugar de múltiples enfrentamientos poscoloniales. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 65)

Establecer la frontera sur de México se formalizó a partir de los acuerdos que se tomaron tras la fijación de las fronteras con Guatemala y la colonia de Honduras territorio perteneciente a la corona inglesa; tratados que se logran concretar a finales del siglo XIX.

Guatemala y México firman un tratado sobre límites el 27 de septiembre de 1882 en cuyas cláusulas estipularon que la parte del Petén “que años atrás le había pertenecido

a Yucatán” pasaría a ser parte del territorio de Guatemala. De esta forma una vez más pasaba a perder una zona que le había pertenecido al estado de Yucatán, perdiendo esta vez 36, 033 km<sup>2</sup> del total de su territorio que había adquirido durante la época su independencia. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 87)

Figura 3: Establecimiento del Rio Hondo como límite fronterizo al firmarse el tratado de Límites Mariscal-Spencer.



(Mapas antiguos de la península de Yucatán)

Ya en 1893 “como parte de su estrategia, don Porfirio Díaz Mori” realiza la última negociación de la frontera sur para ponerle fin a la Guerra de Castas. El gobierno de México firmó con el de Inglaterra el Tratado de Límites Mariscal-Spencer, en el que reconoció la soberanía de Belice a Gran Bretaña, se estableció el Río Hondo como límite fronterizo y también se acordó dejar de proporcionarles armas y municiones a los rebeldes mayas.

Posteriormente, se le añadió al tratado original la garantía de la libre navegación de los barcos mercantes mexicanos en el canal que separa la parte continental de Belice del Cayo Ambergris.

En junio de 1897 se toma la decisión de ratificar el tratado que significó la pérdida de una porción del territorio nacional (Xacur, 1998, pág. 201), siendo una superficie de 22, 253 km<sup>2</sup> la cual se le reconoció a la colonia Honduras Británica siendo parte de la herencia de Yucatán, de esta forma pasa a perder parte de su territorio durante el siglo XIX, y así el gobierno mexicano se pudo asegurar de que no habría más abastecimiento de armas para los rebeldes mayas por el Río Hondo. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 87)

Tras la legalización de la frontera sur “al poner una aduana marítima en la entrada al Río Hondo” lo primero que se realizó fue un operativo en el límite fluvial de las zonas limítrofes fronterizas, obligando a los rebeldes mayas a pactar neutralidad ante la llegada de las tropas militares mexicanas.

La estrategia del gobierno militar se basaba en poder controlar o “en su caso” evitar la explotación, contrabando de maderas preciosas y de armas para los rebeldes mayas. El 22 de enero de 1898, estando al mando el Subteniente de la Armada Othón Pompeyo Blanco, llegó a la bahía de Chactemal el Pontón, en dicho lugar operó la aduana fronteriza, y colonizó el lugar con habitantes de la región y descendientes yucatecos que se habían refugiado de la guerra de castas en la Honduras Británica (siendo hoy en día Belice), así nació Payo Obispo (hoy Chetumal), el 5 de mayo del mismo año. (Xacur, 1998, págs. 204-205)

## 1.2 La creación de Quintana Roo como territorio federal.

En el año de 1896 se escucharon los primeros rumores de que se crearía un Territorio Federal con una porción territorial perteneciente al Estado de Yucatán; el pretexto que se adujo en aquellos tiempos era que Yucatán no contaba con los suficientes recursos para poder someter a los rebeldes mayas, tanto como para colonizar y explotar los recursos naturales con que contaba la zona oriental de la península. Ya que el principal interés del presidente Porfirio Díaz Mori era el control económico y político de la frontera con Belice y la explotación de los recursos naturales y forestales, se creó años más adelante el territorio que llevaría el apellido del insurgente y yucateco, Don Andrés Quintana Roo.

Figura 4: Mapa donde se muestra como quedó dividida la península de Yucatán al crearse el Territorio de Quintana Roo en 1901.



del Territorio de Quintana Roo)

(Mapa de la creación



Por estas razones es que don Porfirio Díaz Morí tomó la decisión, el 23 de septiembre de 1901 de presentar el proyecto de la creación de un nuevo Territorio Federal a la Cámara de Diputados.

Tras las protestas que se dejaron oír en Yucatán, en octubre del mismo año, el presidente Díaz se tomó la tarea de definir la demarcación del territorio. El 4 de noviembre presentó a los diputados la iniciativa para reformar la Constitución. Y es así que el 24 de noviembre de 1902 la legislatura aprobó las reformas al artículo 43 constitucional, con el que era creado el Territorio Federal de Quintana Roo que se compondría de una extensión territorial de 58,000.00 km<sup>2</sup>, siendo una porción más extensa que la del Estado de Yucatán y siendo la parte más fértil y rica en recursos naturales que antes fue parte de la península, no hay que olvidar que esta porción territorial le había pertenecido por más o menos medio siglo a los rebeldes mayas. (Xacur, 1998, pág. 208)

Al decretarse la creación del Territorio Federal se generó un gran polémica por parte del Estado de Yucatán, ya que se sentía que le habían robado una parte de su territorio que por años le había pertenecido y que había logrado obtener con mucho esfuerzo y sangre a causa de la Guerra de Castas, además de considerarse que le causaría un perjuicio para su expansión en el futuro.

Siendo gobernador de Yucatán Francisco Cantón, éste le envía una carta al presidente Díaz en la cual le manifiesta su inconformidad en la erección del Territorio y el perjuicio que le causaría a los yucatecos, pero el presidente Díaz ya había tomado una decisión

y no podía cambiar de postura, así que le solicita al gobernador Francisco Cantón que le proporcionara los planos más recientes de la península para poder definir los límites del Territorio. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 100)

Los puntos en los que se basó el Presidente Porfirio Díaz para crear el Territorio fue: partiendo del poblado de Lagartos, siguiendo una recta hasta Chanze Norte, continuando por Valladolid, Peto e Iturbide por el punto de intersección de límites entre Yucatán y Campeche con lo que une Bacalar a Seiba Playa de cuyo punto se seguirá por la divisoria de los Estados ya antes mencionados y terminará en el paralelo que sirve de límite con México y Guatemala formando una especie de zigzag. Al enterarse el gobernador de Yucatán de los puntos por donde pasarían los límites del Territorio, este se toma la molestia de solicitarle al presidente Díaz que se modificaran dichos límites y él sugería que la línea divisoria partiera de Tulum hacia el suroeste, hasta el punto fronterizo entre Yucatán y Campeche "Punto Put" y luego hacia el sur, hasta la frontera con Guatemala, de esta propuesta se desprende que el "Punto Put" era un sitio ampliamente conocido en esa época, para citarlo como referencia limítrofe. (Comisión Consultiva, 1998, pág. 14)



(Cruz, 2009)

La más afectada por la creación del Territorio Federal era la clase burguesa dominante, toda vez que planeaban invertir sus recursos económicos para la explotación forestal y consideraban que obtendrían grandes ganancias en el futuro. Los ojos del pueblo yucateco miraban a esas tierras más como una zona de castigo y no se enfocaban como en una zona que futuramente serviría como hogar a muchos inmigrantes, no se trataba solo por el clima y la incomunicación que había, sino por el temor que ocasionaba si quiera en pensar en los rebeldes mayas que aún seguían en guerra. No debemos dejar pasar en alto que cuando nuestro país fue invadido por los Estados Unidos, la clase burguesa de Yucatán siguió sus intereses por encima de los de la Nación, cosa que un militar como Díaz no pudo olvidar.

A pesar que Yucatán contaba con un pequeño territorio éste se consideraba autosuficiente, ya que había logrado en las últimas tres décadas del siglo un enorme

desarrollo económico que lo fijaba en la punta de la pirámide de la economía territorial, en especial a la burguesía henequenera; ya que contaban con una gran acumulación de capital, su intención de estos grupos burgueses era la de ocupar toda la península oriental. Esta clase burguesa se encontraba asociada a los enormes monopolios de los Estado Unidos de América, por lo que la Federación no se encontraba convencida para dirigir este nuevo patrimonio, basta con recordar los antecedentes cuando intentaron despojar al Territorio con la posible venta de Cozumel a los Estados Unidos. Detrás de la preocupación por proteger la integridad territorial e impedir una nueva pérdida de control, se escudó el presidente Porfirio Díaz para decretar la creación del Territorio Federal.

Después de los intereses políticos se encuentran los económicos y es donde el porfirismo compensa monetariamente a los empresarios yucatecos, extendiéndoles permisos para la explotación de los recursos naturales y forestales con que contaba esta región selvática.

A los problemas con que contaba el gobierno federal se le suma uno más que es el de la ocupación del Territorio, el área sur límite con Belice. Esto generaría un gran gasto económico y de difícil recuperación, por lo cual no podía ser asumida esta gran responsabilidad por parte de un Estado y menos por los capitales particulares de Yucatán, beneficio obtenido de los henequeneros basados en mano de obra semiesclava. (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, págs. 101-102)

Los límites quedaron establecidos de la siguiente manera: “El territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que partiendo de la Costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano  $87^{\circ} 32'$  (longitud Oeste de Greenwich), hasta su intersección con el paralelo  $21^{\circ}$ , y de allí continúe a encontrar el paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al Oriente de este punto; y llegando al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al sur hasta el paralelo límite de las Repúblicas de México y de Guatemala”. El no especificar con exactitud qué tan cerca se encuentra del punto Put la línea divisoria, causaría años más adelante grandes conflictos limítrofes entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán.

Como se puede observar en el decreto que creó el Territorio Federal de Quintana Roo, no se puede dudar que se formó con la porción oriental de la Península de Yucatán y que se encontraba en dominio nacional, de esta forma es que en el decreto aparecen como referencias para el establecimiento del nuevo territorio la torre sur de la iglesia que se encuentra ubicada en el poblado de Chemax, ya que se trataba de la última población que se encontraba ubicada en la frontera con la región dominada por los mayas rebeldes, así como “Put”, antiguamente esta fue una ranchería de Xul perteneciente a la jurisdicción de Tekax, que servía como vértice del ángulo formado por las líneas que dividen a los Estados de Yucatán y Campeche. El decreto que promulgó Díaz precisó meridianos, paralelos y puntos de referencia geográfica específicos. Chemax siendo una cabecera municipal de Yucatán y Put antiguamente había sido un pueblo y desapareció a causa de la Guerra de Castas. El nuevo Territorio Federal fue suprimido en dos

ocasiones como se verá más adelante, para ser igualmente restaurado con la misma superficie y límites que determinó el decreto de su creación de 1902. (Comisión Consultiva, 1998, págs. 14-15)

El 10 de junio de 1913, mediante decreto promulgado en Piedras Negras, Coahuila, reformando el artículo 43 de la Constitución, el primer jefe del ejército constitucionalista, Venustiano Carranza desapareció al Territorio de Quintana Roo, anexando su superficie al Estado de Yucatán, esta sería la primera vez que el Territorio de Quintana Roo desaparecía desde su creación en el año de 1902.

La causa en que el Territorio fue anexado al Estado de Yucatán fue la de extinguir las acciones del porfiriato, en cuanto a la opinión de los “políticos yucatecos” representaba una gran injusticia contra su estado y contra los habitantes del propio Territorio, que en manos del general Bravo, no habían pasado de ser presidiarios de una colonia penal”. El mandato de Garcilazo terminó en una forma trágica a principio de 1915 ya que se le acusó de haber participado en el levantamiento anti constitucionalista de Abel Ortiz Argümedo, Garcilazo fue citado para que se presentara en Mérida y se le inculpo de alta traición y fue fusilado en julio de 1915 por órdenes de Gral. Salvador Alvarado.

Unos días antes del fusilamiento de Garcilazo, el 26 de junio del mismo año, estando en la gubernatura de Yucatán el general Alvarado y siendo jefe militar de la zona, Carranza derogó su decreto anterior y erigiendo nuevamente el Territorio Quintana Roo y quedando con la misma extensión y límites que tenía originalmente con el que fue creado en 1902.



El motivo por el que se crea nuevamente el Territorio es tanto económico como político; se adujo que Yucatán no podía sustentar el gasto financiero que ocasionaba el Territorio, por otro lado el levantamiento de varios políticos y dirigentes militares yucatecos en contra del gobierno carrancista, y no se podía garantizar la estabilidad ni la buena administración de esta zona. A causa de este mandato, Alvarado viaja a Quintana Roo para hacer la entrega de la población de Santa Cruz de Bravo ocupando el puesto de jefes los mayas de nombre Guadalupe Tun y Sil May. Se les otorgo 8 días a los pobladores blancos para que abandonaran Santa Cruz de Bravo y se trasladaran a Payo Obispo a partir de entonces sería la capital del Territorio. (Lorena Careaga Viliesid, 1990, págs. 67-68)

Al reformarse la Constitución de 1917 se ratificó la existencia del Territorio en el artículo 43 de la Constitución, el constituyente no modificó ni promulgó nuevos límites para el Territorio de Quintana Roo, éste conservó los mismos que se le asignó desde su creación. (Comisión Consultiva, 1998, pág. 15)

En el año de 1920 surgieron algunos problemas sobre límites entre el Territorio de Quintana Roo y los Estados de Campeche y Yucatán, lo que ocasionó la intervención, y el acuerdo de cada uno de los gobernantes de cada Estado y del Territorio y la Comisión Geográfica de la República Mexicana dependiente de la Secretaria de Agricultura y Fomento, para especificar con exactitud el lugar donde se encuentra ubicado el punto Put. (Xacur, 1998, pág. 221)

En 1921 el Gobierno Federal decide resolver el problema de los límites entre el Territorio y los Estados de Campeche y Yucatán y se integra una Comisión, de la Dirección de Estudios Geográficos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Esta Comisión fue encabezada por el Ingeniero Manuel Medina, los Estado de Campeche y Yucatán fueron representados por los Ingenieros José Ávila y Manuel Barceló “respectivamente” y el Territorio fue representado por quien dirigió la Comisión.

En 1922 es localizado el Punto Put, en la antigua vivienda de Put, (cerca de Put) se identificó el antiguo poblado de Put o “Moreno” del Municipio de Xul, Distrito de Tekax, del Estado de Yucatán. El 26 de septiembre de 1922 la legislatura de Yucatán expide el decreto N° 165 donde ratifican la delimitación oficial de acuerdo a los mandamientos constitucionales y el 29 de septiembre fue sancionado por el gobernador yucateco Felipe Carrillo Puerto. Y en el caso de Campeche se expide el decreto N° 71 por el gobierno de este Estado donde hacen la ratificación oficial de la entidad. Los límites entre los estados de Campeche, Yucatán y el Territorio de Quintana Roo tomaron como referencia el Punto Put, monumento que se encontraba en la antigua vivienda de Put, haciendo referencia a los tratados firmados sobre límites de 1859 con el Estado de Campeche. El Congreso de la Unión decretó los límites que divide las tres entidades tomando como punto de referencia el llamado punto Put. (Lorena Careaga Viliesid, 1990, págs. 303-304)

En 1924 el Coronel Plutarco Elías Calles había sido recientemente electo como presidente de México y designó al general Amado Aguirre gobernador del Territorio y “al mismo tiempo” dirigente de una comisión para hacer un estudio político, administrativo y

económico del Territorio con la finalidad de valorar la posibilidad de reintegrarle a Yucatán y a Campeche la zona que se les había arrebatado o “en su caso” que siguiera siendo Territorio federal. El general Aguirre no solo realizó el estudio que se le había encomendado por el presidente Calles de las condiciones en que se encontraba el Territorio de Quintana Roo, sino que también certificó el acuerdo presidencial dotando de fondo legal a varios poblados del Territorio, igualmente realizó una campaña para convencer a los habitantes que se encontraban viviendo ya en territorio Beliceño, para que regresaran a Payo Obispo del cual habían huido tras el movimiento huertista. Aguirre se separó de la gubernatura del Territorio en abril de 1925 y elaboró un informe, dirigido al Presidente Calles, en el cual explicaba la inconveniencia de cambiar las condiciones del territorio a pesar de las presiones que ejercían los Estados de Campeche y Yucatán, e hizo una observación. Pidió que el Territorio fuera fortalecido en su desarrollo para que no sea suprimido tal como lo estaban solicitando sus Estados vecinos. (Xacur, 1998, pág. 222)

Tras estos hechos, por primera vez el Territorio de Quintana Roo era tomado en cuenta por el país posicionando su objetivo de interés y con deseos de conocer algo interesante que los deslumbrase sobre este Territorio perdido entre la selva que años antes había sido considerado una Siberia mexicana y zona de castigo para los presos políticos y que estaba siendo disputado por los Estados de Campeche y Yucatán. El Territorio es visitado por primera vez por el Gobierno Federal y se asignaron comisiones exploradoras quienes después de hacer un minucioso estudio salieron a la luz pública las noticias sobre esta zona olvidada. (Lorena Careaga Viliesid, 1990, pág. 87)

En julio de 1925 se dio a conocer por medio del periódico el Universal de Yucatán una nota del diputado José Ancona en la cual se estudiaba la anexión del Territorio a Yucatán en la cual decía: “que a los mayas les convendría este cambio, porque les permitiría su desarrollo; al resto de la población, a quienes acusa de ser ingleses o mexicanos indistintamente, no les beneficiaría este cambio” (Dachary & Arnaiz Burne, 1998, pág. 195).

Tras los murmullos sobre que el Territorio sería suprimido otra vez y dividido entre los Estados de Campeche y Yucatán nace el 6 de octubre de 1931 el comité Pro-Territorio de Quintana Roo, siendo la primera agrupación política de esta zona en conflicto.

El comité Pro-Territorio luchó por conservar el territorio, realizando marchas y manifestaciones ante el gobernador; escribieron y enviaron cartas y telegramas al presidente Pascual Ortiz Rubio en la cual exponían el rechazo al desmembramiento del Territorio y en las mismas proponían que el gobierno del Territorio se dejara en manos de Quintanarroenses “por lo menos dos años” para demostrar que el Territorio podía mantenerse por sí solo en materia económica, después de tanta lucha no fueron escuchados ni tomados en cuenta. (Xacur, 1998, pág. 223)

Y es así que el 14 de diciembre de 1931 “siendo presidente de la republica Pascual Ortiz Rubio” reformó el artículo 43 Constitucional y de esta forma el Territorio de Quintana Roo fue suprimido y repartido entre los Estados de Campeche y Yucatán. La causa que manifestaron para poder justificar la medida tomada fue la atrasada y pobre economía que el Territorio de Quintana Roo estaba viviendo en esos momentos y que la producción

proveniente de los recursos naturales como es la resina del chicozapote no era suficiente para mantener la economía del Territorio, ya que la crisis mundial que se vivió en 1929 ocasionó que el costo de la goma disminuyera notablemente y que le iba a ocasionar un enorme gasto económico a la federación mantener el Territorio. Estos fueron los motivos que se argumentaron diciendo que el Territorio no podía ser autosuficiente, mucha gente dijo que la principal causa de la desaparición del Territorio fue la fuerte presión que ejercieron los estados de Campeche y Yucatán en 1925 para que se suprima el territorio quintanarroense.

El falso argumento que se le fincó al Territorio respecto a su economía fue solo un pretexto para poder dividirse entre los Estados de Campeche y Yucatán la zona que le pertenecía a los Quintanarroenses. El verdadero estancamiento de la producción de la goma y la forestal, así como la interrupción del comercio marítimo, tanto como el de la economía del Territorio surgió cuando Quintana Roo se encontraba bajo el poder de los estados de Campeche y Yucatán.

En el decreto de 1931 no se incluyeron las islas de Holbox, Mujeres y Cozumel, las que quedaron al aire y no se sabía a quién le pertenecían estas islas, teóricamente quedaron bajo la jurisdicción de la federación. Años más adelante “en marzo de 1934” por decreto, esta omisión quedaba subsanada ya que se le anexaron las islas al Estado de Yucatán. (Lorena Careaga Viliesid, 1990, págs. 175-176)

Al respecto como Xacur, señala en la “Enciclopedia de Quintana Roo” lo siguiente:

Dentro de la porción de tierra que le tocó a Campeche después del desmembramiento de 1931 por el decreto de Pascual Ortiz Rubio, se encontraba incluido Payo Obispo, que fue el que resintió este cambio ya que en 1930 contaba con una población de 4,000 habitantes quedando solamente con 1,300 para el año de 1934; los atropellos a los habitantes fueron incontables, las autoridades campechanas aumentaron los impuestos, se llevaron la planta de luz, la imprenta, las bancas del parque de la hidalgo. Por estas causas y atropellos fue que los habitantes tuvieron que emigrar a otros lugares; otras poblaciones se quejaron que también se les quito la luz, no contaban con el servicio de agua, se les dejó de prestar el servicio de seguridad y limpieza. En la otra parte del territorio que se le anexo a Yucatán, los habitantes se quejaban que no les daban importancia a las comunidades mayas los intereses de los yucatecos solo estaba fijado en la explotación de la resina de chicozapote y el de las maderas preciosas.

El principal objetivo de Campeche era la de controlar toda la producción de chicle que era explotado en el Territorio y no el de beneficiarse de un pueblo que se encontraba en ruinas económicamente como Payo Obispo; por ello, los motivos por los cuales desapareció el Territorio eran más de tipo empresarial-político que económico.

En la gira de campaña política como candidato a la presidencia de la república en 1934 el general Lázaro Cárdenas visitó Payo Obispo, y fue cuando el Comité Pro territorio aprovechó para darle al candidato una petición por escrito donde manifestaban todas las



propuestas de los quintanarroenses. En esta gira lo acompañaba el gobernador de Campeche quien se encontraba presente cuando el candidato se comprometió ante el Comité que una vez que ocupara el cargo como presidente de la república, lo primero que haría sería devolverle a los quintanarroenses el Territorio que les fue sustraído. Y así que el 11 de enero de 1935 el Presidente de la República Lázaro Cárdenas emitió un decreto donde se creaba nuevamente el Territorio Federal de Quintana Roo con los mismos límites y extensión con el que fue creado en 1902. Cárdenas nombró al general Rafael E. Melgar gobernador del Territorio, el cual rindió protesta en la ciudad de México y se le encomendó la reorganización del Territorio. (Xacur, 1998, págs. 225-226)

Durante la administración del General Melgar “en 1938” surgió el conflicto sobre límites. Se adujo la falta de conocimiento y de trabajo de campo para especificar los límites del Territorio. Este problema tuvo como origen el orden económico-político más no técnico. El Estado de Campeche fue el principal causante del conflicto limítrofe, contratistas campechanos llegaron a la región de Noh-Bayab para explotar el chicle, antiguamente habían trabajado en la región pero pagaban los derechos del bosque que iban a explotar en Chetumal, Quintana Roo. Estos empresarios trabajaban representando a la empresa Norte Americana “Cia. MexicanExploitation y Rigley”, utilizaban el puerto de Campeche para transportar su producto hasta su destino, pero transportarlo por vía terrestre hasta el puerto donde sería embarcado les generaría mayor costo, pero existía menos control sobre el producto.

Se dijo que el conflicto limítrofe fue por la falta de una brecha entre el monumento Put y el monumento 32. Siendo gobernador del Territorio el General Melgar solicita pacíficamente que se realice un estudio por parte de los gobiernos de Campeche y Yucatán.

Como señala al respecto la compiladora Lorena Careaga Viliesid en su libro, "Quintana Roo, Textos de su Historia, Tomo II" lo siguiente:

El conflicto sobre límites surge en el auge de la temporada chiclera en los años de 1938-1939. En el Territorio chiclero más abundante de esa época se puede observar que:

- En el periodo que duró la anexión del Territorio a Campeche se generaron grandes ingresos provenientes del producto del chicle. Esta zona era rica en el producto de la goma y los campechanos no aceptarían quedarse sin ella, tratarían de recuperarla al costo que fuera, valiéndose de la situación de dificultades en que se encontraba inmerso el Territorio. Eduardo Mena Córdoba fue desterrado del Territorio por ejercer una pésima administración; por este motivo fue que tuvo un gran resentimiento hacia el Territorio de Quintana Roo.
- Durante el gobierno del General Melgar hubo conflictos con las empresas recolectoras del chicle porque solían hacer un tipo de trato diferente al que estaban acostumbrados por parte de las autoridades anteriores y encontrándose bajo la administración de Melgar éstos no podían explotar las zonas de chicle a

su antojo ya que este gobernador ejercía una política cooperativista, contraria a los intereses de las empresas chicleras.

- En estos años de incertidumbre el Territorio vivía una situación difícil, el despoblamiento, la falta de comunicación, una naciente idea de unidad y el proceso de recuperación de la zona territorial tras los años de adhesión, es todo esto lo que vieron las autoridades campechanas y pensaron que era un excelente momento para empezar a despojar al Territorio de Quintana Roo.
- Las zonas de Noshayab, Icaiché y Laguna Om, fueron lugares de explotación chiclera y forestal de Quintana Roo, así es como Campeche inicia una campaña en el centro del país pidiendo que se reevaluaran los límites y se crea una Comisión que se encargara de verificar los límites de Campeche con el Territorio Federal, la cual no salió favorable para Campeche; por esta razón piden el apoyo a la Secretaría de Agricultura y Fomento, para que ratifiquen los límites y le den la razón a los campechanos sin antes exponer cuestiones históricas. El beneficio para los políticos campechanos en esos tiempos era enorme, tras este poder oculto, la Secretaría de Gobernación decide intervenir, y en respuesta los campechanos y yucatecos se les declara improcedente todos sus decretos en cuestión al punto Put, ya que afectan a Campeche porque en el Decreto que crea el Territorio de Quintana Roo en la mayor parte se habla de Yucatán.

- Ante la impotencia de los políticos campechanos a pesar de la presión ejercida en el centro del país y no logrando su objetivo, el Gobernador de Campeche toma la decisión de llevar a cabo una invitación al Gobernador de Yucatán para reunirse y tratar asuntos relacionados a los conflictos limítrofes, dicha reunión se llevó a cabo el 13 de diciembre de 1939, estando presentes los Secretarios de Gobernación, Ignacio García Téllez y por parte de la Secretaría de Agricultura J.G. Parres, no se especificaron los motivos o causas por las cuales el Gobernador del Territorio de Quintana Roo, el General Melgar no fue invitado a la reunión.
- Dicha reunión termina al aprobarse un acta en la cual se modifican los límites del Territorio y cercenándole un total de 8,000 km<sup>2</sup> a Quintana Roo siendo los beneficiados los Estados de Campeche y Yucatán. Tras la aprobación del acta se logra que el Ejecutivo dicte un acuerdo dándole la razón a ambos Gobiernos. De esta manera es despojado el Territorio de Quintana Roo.

Desde estas fechas y hasta el día de hoy se han vivido momentos de auge y de estancamiento en el actual conflicto limítrofe en cada momento que ha transcurrido donde el Territorio ha sido desmembrado y reintegrado desde su creación, el pueblo de Quintana Roo y sus representantes han resistido a las transformaciones constitucionales y al despojo de una importante parte de su territorio.

Eduardo Mena Córdoba en su momento dijo que es importante que el Congreso de la Unión ratifique el acuerdo, para poder modificar los límites territoriales y poder fijar otros nuevos, que implicarían un despojo para una entidad, y detrás de todo esto no llegaron

a lograr nada favorable ya que no cuentan con una razón histórica; en la actualidad se tiene una clara idea de la defensa territorial, porque será y seguirá siendo el patrimonio de los quintanarroenses. (Lorena Careaga Viliesid, 1990, págs. 302-305)

En 1994 el Estado de Campeche publicó el libro “Historias cartográficas de la Península de Yucatán” y para complementar la primera publicación se dio la segunda, el “Atlas de mapas antiguos de la Península de Yucatán”. En esta publicación se puede observar en varios mapas el mencionado rancho de “Put”, se puede ver sin problema alguno la intersección que divide los Estados de Yucatán, Campeche y nuestro Estado de Quintana Roo. Como ya hemos visto y se ha demostrado con el paso del tiempo, el punto “Put” cuenta con una existencia histórica y una ubicación geográfica. Derivado a problemas ocasionados por los conflictos limítrofes entre los estados vecinos recientemente se han confirmado con instrumentos sofisticados de medición conocidos como GPS los datos astronómicos obtenidos de los trabajos de la Comisión Técnica de la Dirección de Estudios Geográficos de la Secretaría de Agricultura y Fomento de 1922 que coinciden plenamente con la realidad y como se puede comprobar con lo estipulado en el decreto que creó el Territorio de Quintana Roo en 1902. (Comisión Consultiva, 1998, pág. 16)

### **1.3 Quintana Roo como Estado.**

Para que dejara de ser Territorio Federal de Quintana Roo y convertirse en Estado libre y soberano se originó en 1946 el Comité Pro Estado de Quintana Roo. Había que reunir ciertos requisitos para poder ser declarado Estado tal como lo requiere el artículo 73 de la Constitución. Entre los requisitos está el que se requiere de una población mínima de 80 mil habitantes de suficientes ingresos para poder solventar los gastos de administración pública y de la existencia de una infraestructura agrícola, industrial, comercial y educativa, entre otras infraestructuras más.

En 1959 se inicia el proyecto de la creación de Cancún como centro turístico y la de cientos de empleos. Esto atrajo masivamente a inmigrantes de todas partes del país; la derrama económica que se generó de manera continua durante toda la década de los 60s, permitió que a principios de los 70s se cumpliera con el requisito que establecía el artículo 73 de la Constitución sobre economía, cumplido este requisito el Territorio podía pelear para convertirse en Estado Libre y Soberano, ya que se encontraba en una etapa de autosuficiencia para poder solventarse como Estado y dejar de depender de la Federación, de esta forma se vería cumplido el sueño de muchos quintanarroenses. (Xacur, 1998, pág. 238)

El licenciado David G. Gutiérrez Ruíz fue nombrado Gobernador del Territorio el 7 de enero de 1971. El 3 de abril de 1974 el gobernador dijo que ya era necesario que se erigiera al Territorio en Estado Libre y Soberano, porque a su opinión la entidad ya



contaba con los requisitos de población y capacidad económica como lo señala el artículo 73 de la Constitución. (Gutiérrez, 2004, pág. 32)

Y es así que durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez “siendo presidente de la república mexicana” se envió al Congreso de la Unión una iniciativa donde se proponía que Quintana Roo y Baja California Sur sean decretadas Estados libres y soberanos. Tras la aprobación del Congreso de la Unión, el 8 de octubre de 1974 nacía a la vida política el Estado de Quintana Roo Libre y Soberano con los mismos límites y extensión territorial con lo que fue creado como Territorio Federal en 1902 por don Porfirio Díaz. Se designó como Gobernador provisional del Estado a David Gustavo Gutiérrez Ruiz. (Xacur, 1998, pág. 238)

El Gobernador provisional del nuevo Estado fue convocado para integrar a los siete Diputados propietarios del Congreso Constituyente con sus suplentes el día 10 de noviembre de 1974, debiendo quedar instalado el 25 de noviembre del mismo año en curso. El mismo día, se celebra la primera sesión ordinaria en el auditorio del edificio del entonces C.R.E.A., actualmente Teatro Constituyentes de 1974 y así quedó legítimamente constituida la Legislatura Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Los Constituyentes, en sesión del 4 de diciembre de ese año, dieron entrada al anteproyecto de ley presentado por el Ejecutivo, para dotar al Estado de su propia Constitución Local. El 9 de enero de 1975 fue aprobada la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y promulgada el 12 de enero del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Quintana Roo entró en una nueva etapa de vida como entidad federativa. Como Estado dejó de depender de la Federación, y con ello la nueva administración debió impulsar nuevos proyectos encaminados, primordialmente, a la obtención de recursos económicos para poder estimular los demás proyectos que ayudasen a consolidar la Libertad y Soberanía del Estado. (Comisión Consultiva, 1998, pág. 17)

# **Capítulo 2**

## **El conflicto territorial entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán**

Fueron largos años de lucha o más bien largos años de retraso en la solución al conflicto territorial, hasta que finalmente la SCJN ha decidido darle la razón a Campeche y considerar el asunto como cosa juzgada por lo que este último parece haberse adueñado ya de 4,800 kilómetros cuadrados, de manera que Yucatán silenciosamente parece ser el mayor ganador del diferendo, pues debido a la modificación del punto Put en la controversia, esta entidad estaría ganando aproximadamente 5,400 kilómetros cuadrados de territorio quintanarroense, una parte mucho mayor a la que ganaría el Estado de Campeche, quedándose así con las comunidades que hasta ahora habían sido parte de la estructura territorial del estado y que le daban sentido a la historia y cultura de Quintana Roo.

Cierto es que los líderes del Comité Pro-defensa de los Límites Territoriales de Quintana Roo A. C., han encabezado dicha lucha por conservar la integridad del Estado, sin embargo esto no surtió efectos como se esperaba y la realidad que se vive es el olvido de los actores políticos que pudieron haber incidido en una resolución favorable de esta situación.

Figura 5: Mapa en el que se representa el conflicto limítrofe entre el Estado de Quintana Roo y sus Estados vecinos.



(El expreso de Campeche,

2014)

## 2.1 Postura de la Consejería Jurídica de Quintana Roo respecto al conflicto

De manera más reciente, en la administración de Roberto Borge Angulo, la disputa territorial dio nuevos giros y “aparentemente” se puso más atención al problema, sin embargo, estuvo lejos de la solución al conflicto, y ni que decir de la nueva administración del Gobernador, Carlos Manuel Joaquín González que ha renunciado totalmente a interponer una nueva controversia Constitucional, pues ante la decisión de la SCJN se ha dado por perdido totalmente esa franja territorial. Por lo que la pérdida territorial ya

es un hecho consumado ya que desde un principio los mapas que el INEGI realiza y utiliza, ponían a Quintana Roo ya sin los 4,800 kilómetros cuadrados en disputa con Campeche.

Se podría decir que el único paso acertado o relevante que se tuvo hasta entonces respecto a la problemática, es la posibilidad de crear el municipio de Nicolás Bravo, con el objetivo de acaparar a todas esas comunidades que han estado en disputa en la zona limítrofe, pero ahora con la decisión de la SCJN no será posible recuperar esas comunidades. La realidad es que Quintana Roo nunca hizo lo suficiente para atender las necesidades sociales y económicas que se presentan en la zona limítrofe ya que “de acuerdo a las fuentes consultadas” se puede ver que escuelas, centros de salud, suministros de agua, etc. Tienen plasmado el escudo del Estado de Campeche y escasamente alguno tiene el de Quintana Roo.

Se espera que pese a la decisión de la SCJN la administración del actual Gobernador, Carlos Manuel Joaquín González apoye a los habitantes de esa zona así como lo dijo el secretario de Gobierno Francisco López Mena, ya que solo han sido víctimas de la disputa territorial entre los tres Estados ya mencionados, por lo que ojala ahora que Campeche ha resultado vencedor en esta lucha adquiera la responsabilidad y compromiso necesario para atender las necesidades de esas comunidades.

Cabe destacar que las carencias en la zona sur, pero sobre todo en la zona limítrofe, han sido documentadas por el diario “POR ESTO”, en donde se ha constatado que cientos

de personas viven en extrema pobreza, desde la comunidad rural Sergio Butrón Casas, donde inicia una gran ruta de miseria, marginación, abandono, falta de oportunidades e inseguridad. Cuando más se avanza en las localidades que se encuentran en la zona en disputa entre Quintana Roo y Campeche, las imágenes de niños descalzos, de casas de madera con piso de tierra, y hasta de hombres, mujeres y menores a caballo se convierten en el común denominador. (Comité Cívico Pro-Defensa de los Límites del Estado de Quintana Roo A.C., 2016)

## **2.2 Consecuencias del conflicto territorial.**

El conflicto entre los tres estados ya mencionados ha traído consigo consecuencias en todos los aspectos, tanto económicos, políticos, sociales y culturales.

- a) **Aspecto económico:** la falta de certeza de no saber a qué estado han pertenecido realmente las comunidades en cuestión ha afectado de manera importante la economía de los habitantes de la zona limítrofe, pues los apoyos y programas “tanto estatales como federales” no han sido recibidos por ellos como se debería ya que al no saber a qué estado pertenecen, las autoridades los han dejado al abandono, ignorando las solicitudes y necesidades que tienen los lugareños que viven en condiciones marginadas.

Ante la falta de oportunidades de empleo, jóvenes y personas de la tercera edad se dedican a “arrancar” zacate palapero, del que deben cortar y juntar la cantidad suficiente para así poder ganar 120 pesos en un día, aunque al día siguiente no

saben si tendrán la misma suerte. La situación es más difícil en la zona limítrofe de Quintana Roo con Campeche, pues los habitantes atestiguan que desde hace varios años no se tienen fuentes de empleo, viven con el fruto de su esfuerzo, siempre y cuando no haya un siniestro que destruya sus cultivos de maíz, frijol y calabaza.

Si bien los campesinos viven en un área rica en maderas preciosas, yacimientos petroleros y sitios arqueológicos, no los pueden aprovechar porque la mayoría de los terrenos tienen dueño o bien se encuentran en áreas naturales protegidas. (Comité Cívico Pro-defensa de los Límites del Estado de Quntana Roo A.C. , 2016)

- b) **Aspecto político:** creo que el punto más importante que hay que mencionar aquí es que las personas que viven en esta zona limítrofe tienen registro Electoral de ambos estados, tanto de Campeche como de Quintana Roo, lo que también es un problema jurídico que se espera se solucione ahora que ya es un hecho que las comunidades no forman parte de Quintana Roo.
  
- c) **Aspecto social:** la falta de atención médica, abastecimiento de agua, viviendas dignas, falta de alumbrado público, de escuelas en buenas condiciones y escuelas de nivel medio superior, los servicios más básicos son carentes en estas comunidades y tampoco existen elementos de seguridad pública que puedan auxiliar a los lugareños por lo que es de esperar que los actos delictivos se



queden impunes y se practiquen libremente, además de que las pocas obras sociales que se han realizado tienen el logotipo del gobierno de Campeche por lo que el olvido por parte de Quintana Roo es más evidente. En cuanto a los servicios médicos, sólo tienen la promesa de que les construirán hospitales, con el propósito de que se les brinde una atención de calidad a los habitantes de estas comunidades rurales.

- d) **Aspecto cultural:** la pérdida de la identidad cultural de las personas y la falta de atención hacia los sitios arqueológicos.

### **2.2.1 Afectación Política - Jurídica.**

Actualmente, los lugareños de las comunidades asentados en la zona limítrofe no se quejan en contra de pertenecer al Estado de Campeche. De hecho, se reconocen a sí mismos como campechanos porque son cercanos con los municipios de Calakmul y Hopelchén; además, el registro ante la autoridad federal electoral los reconoce como ciudadanos mexicanos nacidos en Campeche.

El gobierno de Campeche denunció ante la Procuraduría General de la República (PGR) la inscripción al Registro Federal de Electores y el otorgamiento de credenciales electorales a los habitantes de 16 localidades de la zona limítrofe ubicadas en territorio campechano, para adscribirlos en secciones y distritos de Quintana Roo.

La zona limítrofe en conflicto tiene una composición pluricultural ya que está formada por personas de diferentes Estados que vinieron a habitar esta zona limítrofe con la esperanza de una vida mejor, pero poco a poco se acostumbraron a vivir en esta situación de indeterminación y de “doble identidad”, la cual se ha resaltado durante los procesos electorales.

Mucho se dice de que a los pobladores no les ha afectado vivir en esta situación de no saber a qué estado pertenecen, pues se benefician por parte de los dos gobiernos, sin embargo su realidad es diferente, pues las condiciones de marginación y pobreza son bastante notorias al recorrer esas comunidades, ya que debido a la falta de atención de las autoridades no les queda más que seguir con sus actividades cotidianas y productivas, esperando, obviamente, más apoyos por parte de los dos gobiernos para poder sobrevivir. Es evidente que su situación económica y social está muy lejos de ser la más idónea.

En la zona limítrofe en disputa entre los estados de Campeche y Quintana Roo existen personas que señalan contar con títulos de propiedad ejidal expedidos por el gobierno campechano y también que tienen vigente su credencial de elector en Quintana Roo.

Cuando inician las campañas electorales, los partidos políticos prometen mejorar las condiciones económicas y sociales de los habitantes de la zona limítrofe, pero no en todas las poblaciones se ve este progreso. Si bien es cierto que cuentan con los principales servicios, éstos están presentes de manera escasa.

Se pueden ver comunidades sin drenajes, calles sin banquetas, casas hechas con materiales perecederos con techos de palma de guano, lámina de zinc o cartón. En el rubro de la salud no en todos los pueblos hay clínicas ni médicos de planta que puedan atender una emergencia por lo que las personas tienen que trasladarse a otras comunidades para ser atendidos. Además, hay que enfatizar que la mayoría de las brigadas de salud han sido proporcionadas por el gobierno de Campeche.

Previo a los comicios locales, el INE instaló módulos de empadronamiento de Quintana Roo y de Campeche en las poblaciones de la región limítrofe y el ciudadano es quien decide en qué padrón electoral estar. Hay localidades en donde en una escuela se instalan casillas para los quintanarroenses y en otra escuela se instalan casillas para los campechanos. Desde el punto de vista electoral esta acción no ha tenido ninguna impugnación, ya que al parecer la mayor responsabilidad de las instituciones es acercar el servicio electoral a los ciudadanos, sin importar de donde sean.

En cuanto a la posesión de dos credenciales del INE, una de Campeche y otra de Quintana Roo, esta es una práctica común entre los habitantes de la zona limítrofe. Algunos saben que se trata de un delito, por esta razón argumentan tener sólo una, sin embargo, el tener doble identificación les da la oportunidad de acceder a beneficios de los programas sociales que proporcionan ambos estados.

Al parecer, al Instituto Nacional Electoral "INE" no le afecta el conflicto limítrofe entre los dos Estados pues durante la jornada electoral que se llevan a cabo en ambas entidades,

realizan campañas para que todas las personas mayores de 18 años que viven en esa región emitan su voto.

El Presidente Municipal de Calakmul, Baltazar González Zapata, denunció que las autoridades quintanarroenses sobornan a los habitantes de las comunidades asentadas en la franja territorial en disputa, para renunciar a su ciudadanía campechana y empadronarse en la vecina entidad.

A los habitantes de las comunidades limítrofes se les pagan 2 mil pesos, ofreciéndoles traslado gratuito a Chetumal, a cambio de que acudan al INE a exigir se les dé la ciudadanía quintanarroense. (Fuentes, 2013)

El conflicto limítrofe entre los Estados de Campeche y Quintana Roo provoca que los habitantes de estas comunidades rurales no puedan ingresar a programas de apoyo social, becas, programas de mejoramiento de vivienda como lo es el de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El titular de la (SEDESOL) Wilbert Delgado Cruz, mencionó que la dependencia federal emite metas anuales con base a las estadísticas marcadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en el año 2014 hubo un padrón de 24 mil 140 adultos mayores que deberán atender, cifra que disminuyó en comparación con el año 2013. Sin embargo, la atención se concentra en las cabeceras municipales, así como en las

comunidades aledañas, haciendo a un lado las zonas rurales que colindan con Campeche.

Otro problema detectado en algunas comunidades de la Zona Limítrofe es la doble inscripción al programa del adulto mayor, pues al año son de cinco a seis casos de duplicidad entre los habitantes de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, lo que genera un retraso en la entrega del apoyo económico. (Alcocer H. , 2014)

Un claro ejemplo de violación a los Derechos Humanos cometido por parte de las autoridades del Estado de Campeche es la realización de un operativo del Grupo de Coordinación Interinstitucional de Seguridad cuando incursionó en la zona en conflicto con Quintana Roo, con la excusa de atender un delito ambiental ya que “supuestamente” los campesinos habían invadido una zona natural protegida, esto acabó en el desalojo de muchas familias quintanarroenses de la comunidad San Isidro Aguas Amargas, que estaba incluida en el Municipio de Othón P. Blanco. Las familias perdieron sus viviendas que con mucho esfuerzo habían construido, además de todas sus pertenencias y la manera agresiva con la que fueron desalojados, por lo que tuvieron que huir y refugiarse en la comunidad cercana, así mismo, un grupo de afectados se trasladó a la ciudad de Chetumal, donde se presentaron en el Palacio Municipal para auxilio del gobierno Quintanarroense y denunciar el abuso de poder de la autoridad Campechana.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Un habitante de la comunidad de Aguas Amargas al ser entrevistado relató que a las seis de la mañana, autoridades de Campeche pertenecientes a la Procuraduría General de la República, Policía Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, acudieron a la localidad y, sin previo aviso, comenzaron a sacar por la fuerza a la gente de sus viviendas. Según el testigo, no tenían orden de cateo ni aprehensión y se llevaron a 13 detenidos, entre ellos un menor de edad y un adulto mayor.

Lo más curioso del caso es que este atropello ejecutado por parte de Campeche ocurrió a pocos días de que el Estado de Quintana Roo presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la nueva demanda de controversia constitucional por motivo de límites, por lo que lo más lógico es que esta acción por parte de Quintana Roo ocasionó represalias por parte del gobierno campechano, ya que no le convenía que volviera a abrirse el expediente en el Poder Judicial de la Federación, donde requirió al Senado de la República que le remitiera los expedientes de las controversias constitucionales originarias de 1997, como partes de las pruebas dentro del nuevo juicio.

La comunidad de San Isidro Aguas Amargas, formó parte de la jurisdicción de la alcaldía de Cerro de las Flores, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco, y está ubicado en la zona en conflicto con el estado de Campeche, en la porción de la franja de territorio que colinda con Belice y Guatemala.

Esta franja de tierra fue incluida por el Gobierno de Campeche dentro del Municipio de Calakmul, cuya creación fue motivo de la controversia de límites iniciada por Quintana Roo en 1997.

40 Familias perdieron sus viviendas elaboradas con materiales como madera y paja, puesto que se utilizaron motosierras para derribarlas, al momento que fueron saqueadas en su interior, sustrayendo todo objeto de valor como motosierras, machetes, ropas, despensas, comida, entre otros, responsabilizando a los detenidos de causar daño irreversible en 15 hectáreas de una zona natural protegida, en el municipio de Calakmul. (Fernández., s.f.)

Al adentrarse en la región que colinda con los límites de Campeche y la frontera con Guatemala, cuando más se avanza en las localidades que se encuentran en la zona que hasta hace unos días aún estaba en disputa entre Quintana Roo y Campeche, se puede percibir el ambiente de pobreza extrema de los hombres, mujeres y niños que habitan ahí y que marcan la enorme diferencia entre el norte y el sur del Estado. En comparación con los grandes hoteles de Cancún y la Riviera Maya, donde los turistas gozan de grandes lujos, las condiciones en que viven las personas de la zona limítrofe son realmente insultantes.

Todo esto, por vivir en una zona que estuvo en conflicto legal desde 1997 y hoy ya a sus 20 años de “lucha” finalmente la SCJN tomo la determinación de archivar el expediente y considerar el asunto legalmente inexistente, resolviendo así a favor de Campeche. El verdadero problema del que se debe hacer conciencia por parte del gobierno es en las condiciones deplorables que día a día enfrentan las personas que ahí viven, ojala que ahora Campeche y Yucatán se encarguen de resolver las condiciones en que se encuentran estas comunidades.

La falta de oportunidades de trabajo, marginación en los programas federales y atención por parte de las autoridades municipales es una constante en la zona de conflicto, en donde el Municipio de Othón P. Blanco prácticamente nunca tuvo presencia, por eso, en las comunidades que se encuentran en la franja en disputa, la mayoría de los habitantes cada día hacen patente su malestar por la indiferencia de la que han sido objeto a lo largo de 20 años, en los que han sido sólo tema del discurso político.

Ante la marginación en la que se encuentran y por la falta de atención de las autoridades locales, los habitantes de la zona limítrofe de manera silenciosa se han unido a un grupo radical, el cual los invita y exhorta a no quedarse callados, a salir a las calles y realizar plantones ante las dependencias municipales, estatales y federales, para que los tomen en cuenta y les cumplan con la entrega de apoyos para vivienda y piso firme.

En la zona rural del sur del Estado de Quintana Roo se carece de vigilancia policial, y este abandono es más marcado en la zona limítrofe con Campeche, pues en un recorrido se pudo ver que las casetas de vigilancia están abandonadas y en ruinas, además de que en los 30 kilómetros de carretera que se tienen desde Caobas a Cibalito, no existe presencia de elementos de seguridad pública, por lo que es una vía libre en donde se puede traficar todo lo que se pueda, incluyendo estupefacientes y personas.

Así es el caso de la comunidad de Santa Rosa, donde existía un destacamento de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, pero por órdenes superiores fue abandonado dejando a los habitantes indefensos, lo que fue la caseta de policía se encuentra entre la maleza y se notan visibles actos de pillaje.

En la zona limítrofe unos cuantos habitantes cuentan con recursos económicos, pero sólo en las fechas en las que se entregan los apoyos de Prospera, Pro-campo y Progan, se nota porque las cantinas y minisúper se encuentran repletos de consumidores; pero la mayor parte del año se encuentran vacíos o cerrados.



Sus calles se hallan en malas condiciones; consumen agua de lluvia, la cual almacenan en tinacos; no tienen programas de apoyo para pisos firmes; el alumbrado público es inexistente, y en algunas casas aún utilizan las bombillas de gas.

Los niños en edad escolar de la zona limítrofe se encuentran despistados, debido a que durante su educación primaria entonan el himno mexicano y campechano, mientras que en la secundaria cantan el himno mexicano y quintanarroense, porque las escuelas pertenecen a distintos Estados.

Pero mientras las autoridades de ambos Estados no tomen en cuenta a los habitantes de la zona limítrofe de Quintana Roo con Campeche, éstos seguirán marginados, viviendo cada día entre la pobreza, la inseguridad y el abandono. (Mercadillo, 2015)

Pobladores de la localidad de Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en la zona en conflicto con Campeche, denunciaron que la falta de resolución a la controversia que existía por los límites de la entidad los ha puesto en riesgo de perder el centro de bachillerato a distancia que el gobierno de Quintana Roo instaló, debido a que el Estado vecino realizó acciones ante autoridades educativas federales para presionar que sea cerrado.

Los habitantes de esta localidad reprocharon que el Estado de Campeche tome esta actitud perjudicial para los jóvenes de la región, porque su gobierno nunca se preocupó por dotar de un centro de estudios de bachillerato a estas localidades, a pesar de que se

lo demandaron durante varios años, y ahora que el gobierno de Quintana Roo respondió a esa necesidad, las autoridades campechanas quieren frenar su funcionamiento.<sup>3</sup>

Es injusta la intervención de las autoridades campechanas para frenar la atención educativa de los jóvenes de las localidades en la zona en conflicto, porque nunca se preocuparon por responder a la necesidad que les plantearon de contar con alguna alternativa para estudios de bachillerato. El cierre de esta escuela a causa del conflicto limítrofe será muy perjudicial para los jóvenes que habían visto en ella una alternativa de superación, ya que el bachillerato más cercano se encuentra a 28 kilómetros de Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad de El Tesoro, puesta por el gobierno de Campeche. Toda vez que el Estado de Campeche quiere despojarlos de la única escuela de medio superior con que cuenta la localidad de Josefa Ortiz de Domínguez, el director de la escuela de El Tesoro amenaza a los pobladores de las localidades que “de seguir enviando a sus hijos a la escuela de Josefa Ortiz de Domínguez” perderán la beca del programa Oportunidades de la SEDESOL. (Noticaribe, 2013)

---

<sup>3</sup>Josefa Ortiz de Domínguez es una comunidad cercana a Dos Aguadas, una de las alcaldías que Othón P. Blanco tiene en la zona limítrofe, y desde que el Colegio de Bachilleres de Quintana Roo instaló allí un módulo de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), el cual brinda actualmente atención a 52 estudiantes de 16 localidades de la región, además de que ya se registraron otros 64 de nuevo ingreso.

Sin embargo, desde que el EMSAD comenzó a funcionar, las autoridades de Campeche elevaron una queja a las autoridades federales de la SEP que regulan el sistema de educación media superior, pidiendo que se cierre la escuela abierta por el Colegio de Bachilleres de Quintana Roo, alegando que está en territorio campechano. Los padres de familia se han enterado de este problema, debido a que entre los maestros ha corrido la información extraoficial de que, debido a esta queja, el EMSAD dejará de funcionar cuando finalice el ciclo escolar, dejando a los estudiantes sin opción para continuar sus estudios en Josefa Ortiz de Domínguez, pues ya las autoridades federales le retiraron el registro a la escuela.

# **Capítulo 3.**

## **Las controversias constitucionales sobre límites en Quintana Roo.**

A continuación se hará un breve recuento de todas las controversias constitucionales interpuestas por parte de Quintana Roo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en virtud de la problemática territorial entre Campeche y Quintana Roo:

En 1974, los Congresos de Campeche y Yucatán aprobaron la creación del nuevo Estado donde se establece, que tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Quintana Roo.

En Marzo de 1975, seis meses después de haberse constituido en Estado Libre y Soberano Quintana Roo, el Gobernador de Yucatán, Carlos Loret de Mola presentó una iniciativa en su congreso para reformar el Artículo 14 de su Constitución y corrió sus coordenadas hasta abarcar todo José María Morelos y lo guardó secretamente; Quintana Roo se enteró después de haberse presentado la controversia contra Campeche en Febrero de 1997.

El 5 de Abril de 1975 el Presidente Echeverría dio posesión al nuevo Gobernador Jesús Martínez Ross, ceremonia en la que se hallaban presentes Rafael Rodríguez Barrera y Carlos Loret de Mola, de Campeche y Yucatán respectivamente.

En 1983 Rafael Rodríguez Barrera, exgobernador de Campeche, como Secretario de la Reforma Agraria, envía a un delegado a Chetumal para saquear los expedientes de ejidos que Quintana Roo ya había estructurado, para entregárselos a las autoridades de

Campeche y son enviados a México a la Reforma Agraria, con la finalidad de registrarlos como ejidos de Campeche.

Veintidós años después de ser Estado Libre y Soberano Quintana Roo, decreta el Congreso de Campeche el 31 de diciembre de 1996, la creación del municipio de Calakmul, violando el artículo 121 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, pero, sobre todo, a la Constitución y Soberanía del Estado de Quintana Roo.

### **3.1 Controversias constitucionales de fecha 1997-2014.**

El Estado de Quintana Roo presentó una controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en febrero de 1997, siete años después de haberse analizado todas las pruebas presentadas por Quintana Roo, Campeche y Yucatán; se proyectó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), una sentencia totalmente favorable a Quintana Roo, solo faltó que pasara al pleno para su aprobación y se dictara sentencia.

En el año 2004 se presenta al Senado una iniciativa para que sea esta Cámara quien resuelva la controversia sobre límites. La Suprema Corte de Justicia de la Nación envió al Senado las controversias constitucionales de Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

Al aprobarse la iniciativa, Quintana Roo presentó un amparo en contra del transitorio III y le fue negado; después se interpuso un recurso de revisión, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación se negó a recibirlo, argumentando que era el Senado el que ya

tenía la facultad. En relación al caso, es evidente que el Juez Federal no apreció que el poder de reforma vulneró los derechos fundamentales, garantizados por el Constituyente original en perjuicio del quejoso, no sólo al dejarlo en total estado de indefensión e incertidumbre jurídica cuando al cambiar de un órgano jurisdiccional, le sustrae competencias al máximo garante de la Constitución, para otorgárselas a un órgano político como el Senado de la República, sino más aún, cuando ordena que los procedimientos que se lleven en la Suprema Corte pasen a aquel órgano para que los resuelva con base en una ley y una comisión de límites inexistentes, vulnerando en consecuencia, lo dispuesto por las garantías de seguridad jurídica y legalidad, reconocidas por los artículos 14,16,103 y 107 de la Carta Magna, afectando con ello su patrimonio territorial.

Quintana Roo acudió en defensa de sus derechos fundamentales vulnerados por el artículo tercero transitorio de la Reforma a la Constitución, solicitando “por un lado” se prohíba la retroactividad en perjuicio y “por el otro” se permita que se establezca el derecho a recibir sentencia por un tribunal; se contestó que el Senado lo resolvería. La iniciativa presentada se basa en el transitorio tercero que dice “solo irían los que por falta de Determinación legislativa”, se entiende que Quintana Roo quedaría en la Suprema Corte de Justicia; por lo tanto, esta propuesta es enviada a la Cámara de Diputados y le borrarían “falta de determinación legislativa” sin embargo el caso es que Quintana Roo se guardó casi siete años en el Senado.

El 22 Marzo del 2011 los Senadores que integran la Junta de Coordinación Política declararon que fue un grave error haber recibido el caso del conflicto limítrofe; por lo tanto, presentaron una iniciativa para reformar los artículos 46, 76 y 105 y devolverle las facultades a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y regresar a su estudio, las controversias Constitucionales sobre límites territoriales entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán. El 14 de Diciembre del 2011 fue ratificada por el pleno del Senado de la República la iniciativa presentada por la Junta de Coordinación Política del Senado y hasta el 25 de abril pasó al pleno de la Cámara de Diputados siendo aprobado por 322 votos a favor, ese mismo día fue enviado a todos los Congresos de los Estados para su consentimiento y el primero en aprobarlo y enviarlo al Senado fue la Legislatura de Quintana Roo.

El 22 de Agosto del 2012, la Comisión Permanente del Senado hizo la declaración de validez de las reformas constitucionales, al recibir comunicación de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán que avalaron el decreto del Congreso de la Unión. Ese mismo día se envió el decreto al Presidente de la República para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El día sábado 13 de Octubre del 2012, el Presidente Felipe Calderón firmó el decreto que reforma los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución relacionados con los conflictos limítrofes entre entidades federativas, el cual fue publicado el día 15 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigencia el día 16 de Octubre.

El Comité Cívico Pro-defensa de los Límites Territoriales le solicitó al Coordinador del Congreso del Estado que hablara con los Senadores con el objetivo de enviar un exhorto a la Cámara de Senadores para que los expedientes de las controversias que aún tenían en su poder fueran entregados a la Suprema Corte de Justicia.

El 30 de enero del 2013 el Tribunal Federal Electoral, dictó sentencia para eliminar de la redistribución, 16 comunidades del territorio del Estado dándole reconocimiento Campechano.

El 12 de junio del 2013, el ministro Juan N. Silva Mesa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el siguiente acuerdo:

“Visto el oficio SGA/MFE/1370/2013 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal y en relación a lo ordenado proveído el 16 de mayo del año en curso informa que el pleno en sesión privada de fecha de 3 de junio del 2013, determinó que existe imposibilidad jurídica para solicitar al Senado de la República que remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los expedientes originales y anexos de la controversia constitucional 9/97”.

Una vez más la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve en contra del Estado de Quintan Roo.

El 26 de febrero del año 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó auto de admisión de la controversia constitucional 21/2014 por conflicto de límites contra



Campeche que presentó el Estado de Quintana Roo, turnada a la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que sea la encargada de la instrucción de la causa.

El 5 de marzo del 2014, la segunda sala del Poder Judicial de la Federación sesionó para resolver el expediente 52/2011 controversia Constitucional contra el INEGI para la modificación de la división territorial del Estado de Quintana Roo, disminución del número de habitantes en el conteo de población que realizó el INEGI en resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Estado de Quintana Roo, reducción de participaciones y aportaciones federales. Con 4 votos a favor y uno en contra votaron por el siguiente resolutivo “es procedente pero infundada la presente controversia constitucional se declara la validez de los actos impugnados” (Comité Cívico Pro-defensa de los Límites del Estado de Quintana Roo, 2016).

En resumen, desde el 2001 se tuvo un proyecto de resolución a favor de Quintana Roo, en el que se proponía revocar el decreto de creación del Municipio de Calakmul, y reconocer los límites que el decreto de creación establece para el Estado de Quintana Roo.

Sin embargo, los ministros de la Suprema Corte de Justicia no quisieron pasar al pleno la votación y discusión del proyecto de resolución que habría dado una solución definitiva al conflicto evitando así que en el 2005 la facultad de resolver los conflictos territoriales pasara al Senado, provocando que el órgano legislativo nunca diera trámite a los expedientes que le fueron turnados. Años después en el 2012, la facultad fue devuelta

a la SCJN, pero los expedientes de los juicios iniciados desde 1997 no fueron devueltos por el Senado al Poder Judicial.

En junio del 2013 la SCJN declaró sobreseídos los juicios iniciados desde 1997, pero este acuerdo no dio la razón a Campeche en el diferendo ni quitó territorio a Quintana Roo, sino que dejó en indefinición jurídica el conflicto. No obstante, el consejero jurídico del Poder Ejecutivo del Estado expresó que, a pesar de la decisión de la SCJN, se obtuvo el derecho a que la entidad federativa promueva el control Constitucional que corresponda para lograr una resolución.

El 11 de junio del año 2014 la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió diversos recursos de reclamación promovidos por los Estados de Campeche y Yucatán en forma procedente y en consecuencia revocó el acuerdo mediante el cual la ministra instructora admitió parcialmente a trámite la demanda de controversia constitucional 21/2014. Lo anterior a efecto que se prevenga al actor, a fin de que se aclare cuál es la vía intentada, si se trata de un conflicto de límites o bien de un conflicto por invasión de competencias constitucionales.

Ya han transcurrido 3 años de que se fue notificado al Gobierno del Estado Quintana Roo de esta resolución, y finalmente la SCJN decidió dar el asunto como concluido, por lo que la administración del gobernador Carlos Manuel Joaquín González renunció a toda posibilidad de interponer los recursos que sean necesarios para continuar la controversia

Constitucional por la superficie territorial localizada en los límites de Campeche luego que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó archivar el expediente.

El secretario de gobierno Francisco López Mena reconoció que en la actualidad la superficie en litigio pertenece legalmente a territorio campechano.

Consideró que es un tema legalmente agotado, es un expediente archivado, “luego que la SCJN tomó esa determinación, declarando que no es competencia de ellos, legalmente el asunto no existe, es un asunto pendiente desde el concepto elemental de justicia”.

Reconoció que durante muchos años se presentaron pruebas por parte de los responsables quintanarroenses, que ninguna autoridad declaró su invalidez, pero que se declararon incompetentes.

De modo que el secretario de gobierno afirmó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no tiene intenciones de interponer una nueva controversia constitucional ya que legalmente está concluido. (Briceño, 2017)

Esta situación se da luego que la administración estatal no interpuso los recursos necesarios para continuar con la controversia, pues como se mencionó en párrafos anteriores Quintana Roo ya había sido notificada a efectos de que aclarara cual era la

vía intentada respecto a la controversia constitucional 21/2014 pero no respondió a la prevención que le hizo la SCJN.

La SCJN detalló que se han resuelto con anterioridad diversos recursos de reclamación tales como el 10, 11, 12, 13 y 15, todos de 2014-ca, promovidos respectivamente, por Estado de Yucatán; C, el Congreso del Estado de Campeche; Municipio de Holpechen, Estado de Campeche, derivados de la controversia 21/2014 presentada por el Estado de Quintana Roo por el conflicto de límites territoriales.

Figura 6: Mapa que muestra como ha quedado el nuevo punto Put al haber perdido Quintana Roo aproximadamente 10 mil kilómetros de extensión territorial.



(CERVERA, 2017)

Tras la última controversia constitucional presentada por Quintana Roo, admitida parcialmente por la ministra instructora el 26 de febrero del 2014, Campeche presentó el recurso de reclamación 11/2014-ca, interpuesto por Fernando Eutimio Ortega Bernés,

en su carácter de Gobernador constitucional del Estado de Campeche, en contra del auto de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictado por la ministra instructora en la controversia constitucional 21/2014, por el cual admitió parcialmente la demanda interpuesta por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual fue admitida y declarada procedente por la primera sala de la SCJN.

Ahora bien, parte del argumento en el que se basó la SCJN para declarar el asunto como archivado y por lo cual revocó la controversia constitucional 21/2014 presentada por parte de Quintana Roo, se basó en asegurar que las pretensiones hechas por parte del Estado no fueron materia de pronunciamiento en el auto recurrido, sino solamente los actos concretos que se impugnaron a las autoridades señaladas como demandadas, es decir, el acuerdo motivo de la reclamación no hizo pronunciamiento expreso sobre la admisión del conflicto limítrofe *per se (por sí mismo o en sí mismo)*, sino solamente por la promoción de una controversia constitucional por los actos precisados.

En este sentido, a continuación se cita parte del contenido del escrito de demanda que se presentó por parte del Estado de Quintana Roo:

Con la representación del Estado de Quintana Roo que nos confiere el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con fundamento en los artículos 46, párrafo segundo y 105 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 10, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, venimos en controversia constitucional mediante la presente demanda a ejercitar acción de límites territoriales, y de invalidez de actos y normas en contra de las entidades y órganos.

De igual manera en la página cinco del escrito de demanda manifiesta:

En ejercicio de la acción de límites territoriales, prevista en el artículo 46, párrafo segundo, de la constitución política de los Estados Unidos, se reclama:

La declaración de que la superficie territorial que precisamos en este párrafo y todas y cada una de sus accesiones de diversa índole existentes sobre dicha área, pertenecen al imperium y dominium del Estado de Quintana Roo y no al Estado de Campeche.

En base a esta situación la SCJN determinó que no es viable que en un mismo escrito se ejercite la acción de “controversia sobre límites territoriales” y “de controversia constitucional”

Por tanto, el Ministro instructor, con apoyo en los artículos 25 y 28 de la Ley Reglamentaria que rige el procedimiento deberá proceder a prevenir al actor a fin de que en el plazo legal, precise cuál es la acción que ejercita (con independencia que decida promover la otra) y para que adecue las pretensiones y los argumentos acorde con la naturaleza de su decisión. Lo anterior a efecto de que el instructor esté en posibilidad de

pronunciarse, sobre la admisión o desechamiento de la demanda con vista en los nuevos actos y planteamientos del actor.

Como se dijo anteriormente, respecto a la lectura de la demanda se advierte que el Estado promueve ambas acciones, sin que en el auto impugnado se haya hecho un pronunciamiento al respecto; por lo que procede revocar el auto impugnado dictado el veintiséis de febrero de dos mil catorce en la controversia constitucional 21/2014, “para el efecto de que la Ministra Instructora prevenga la entidad actora para que precise si está promoviendo una controversia constitucional o bien, un conflicto de límites” y adecue las pretensiones y los argumentos acorde con la naturaleza de su decisión, máxime cuando del análisis de la demanda se aprecia que los conceptos de invalidez hechos valer, están encaminados a lograr la declaración de inconstitucionalidad de actos concretos y no son tendentes a acreditar que hay una franja territorial en disputa que es de la pertenencia del Estado de Quintana Roo

**De manera que la SCJN, en el año 2017, emitió un acuerdo en el que resuelve así:**

**PRIMERO.** Es procedente y fundado el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Se revoca el acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictado en la controversia constitucional 21/2014 para el efecto precisado en el cuerpo de la presente resolución.

Por ser de gran relevancia para la presente investigación, a continuación se cita el acuerdo que se acordó revocar y al que hace referencia la resolución de 2017, con la que se da por terminado el conflicto limítrofe en perjuicio de Quintana Roo.

Dicho acuerdo señala lo siguiente:

**ACUERDO:**

Por acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil catorce, la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, admitió parcialmente la controversia constitucional 21/2014 y resolvió de la siguiente manera respecto a los actos impugnados por parte de Quintana Roo:

**ÚNICO. Es improcedente el presente recurso de reclamación promovido por el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. --- ...” ---** Por tanto, y toda vez que el acto impugnado por la parte actora consistente en la negativa del Senado de remitir a este Alto Tribunal los expedientes de las controversias constitucionales 7/97 y 13/97, el cual ya fue analizado tanto por el Pleno como por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

--- Por otra parte, los promoventes también señalan como actos impugnados los siguientes: --- El Acuerdo emitido por el Presidente de la República, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta, publicado el veintiuno de junio siguiente en el Diario Oficial de la Federación; --- El Decreto 244 de la Quincuagésima Quinta, Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico



Oficial de esa entidad del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se crea el Municipio de Calakmul; --- La Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, relativa al antes referido Decreto Numero 244 por el que se creó el Municipio de Calakmul; --- La sanción y promulgación del Decreto 244 y su Fe de Erratas; --- La orden de desalojo y lanzamiento por vías de hecho con auxilio de la fuerza pública del Estado de Campeche, el veintiséis de diciembre de dos mil trece, --- La orden de efectuar un censo sobre Instituciones Educativas del Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, primer párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional; 51, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, ténganse por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan de conformidad con los preceptos legales que invocan, promoviendo controversia constitucional en representación del Estado de Quintana Roo, y por consiguiente se admite a trámite sólo respecto de los actos ya precisados.

Dado el desechamiento parcial, téngase únicamente como demandados al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Gobernador y al Congreso del ambos del Estado de Campeche, a quienes con copia del escrito de demanda y sus anexos, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del

plazo de treinta días hábiles, así como al Estado de Yucatán, por conducto del Poder Ejecutivo estatal, y a los Municipios de Calakmul y Holpechén, pertenecientes al Estado de Campeche, en su carácter de terceros interesados.

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a las anteriores autoridades demandadas, por conducto de quien legalmente los representa, para que al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los Decretos impugnados.

--- Dese vista al Procurador General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda. --- Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, téngase como domicilio del Estado actor para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su demanda; como delegados a las personas que menciona; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo se tiene como representante común de la parte actora al titular del Ejecutivo estatal. --- Con apoyo en los artículos 35 de la invocada Ley Reglamentaria, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria en el caso, así como en la tesis del Tribunal Pleno CX/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página ochenta y cinco, con el rubro:

**“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.”,**

requiérase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la controversia constitucional 9/97 y de todo lo actuado en el expediente 2/2006, del índice de la Comisión de Límites de las Entidades Federativas, o en su caso los expedientes originales, lo anterior por haber sido ofrecidas como pruebas en el presente asunto.

--- Finalmente, con las documentales que se acompañan fórmense los cuadernos de pruebas respectivos. --- Notifíquese y cúmplase. --- Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe”.

**Notifíquese;** con testimonio de la presente resolución y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de tres votos de los Señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta en funciones, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en contra del emitido por el Ministro José Ramón Cossío Díaz. Ausente Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente). Hizo suyo el asunto el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. (Suprema Corte de Justicia de la Nación)

En virtud de dicha resolución, es necesario señalar la forma en la que queda delimitado el territorio de Quintana Roo.

Figura 7: Mapa en el que se muestra la franja en conflicto limítrofe, que Quintana Roo perdió ante los Estados de Campeche y Yucatán.



## Conclusiones

Desde su creación Yucatán fue uno de los Estados con mayor extensión territorial, sin embargo de la misma manera fue despojado, primero por la superficie que se le reconoció a la colonia honduras-británica y después por la creación de Quintana Roo en 1902, es así que su territorio se redujo aún más y convirtió a Quintana Roo en un territorio más extenso. Es por ello que Yucatán siempre alego que le habían robado parte de su territorio que por medio siglo le había pertenecido, por lo que ahora finalmente con la decisión de la SCJN ha recobrado esa porción territorial que había reclamado durante varios años de lucha y de manera silenciosa resulta ser el estado más ganancioso en este conflicto.

El Estado de Quintana Roo fue creado con una porción oriental de la península de Yucatán fijando los límites "cerca de Put, descendiendo en los límites de las Repúblicas de México y de Guatemala". El no especificar con exactitud qué tan cercano se encontraba del punto Put la línea divisoria, causó por años conflictos limítrofes entre los tres Estados ya mencionados, pero sobre todo con Campeche, pues desde un principio quedó inconforme por la porción territorial que le fue adherido a Quintana Roo y que decía pertenecerle, esto, debido a los ingresos económicos que genera esa porción territorial por la producción de chicle y la explotación de maderas preciosas, por lo que para acaparar esa superficie territorial en 1997 el congreso de Campeche crea el Municipio de Calakmul, violando la constitución Mexicana, pero sobre todo la constitución y soberanía de Quintana Roo.

Debido a lo anterior Quintana Roo presentó la primera controversia constitucional 9/97 sobre límites territoriales, obteniendo respuesta favorable pero que no paso al pleno de la SCJN para que se dictara sentencia. El 5 de marzo del 2014, la segunda sala del Poder Judicial de la Federación sesionó para resolver el expediente 52/2011 controversia constitucional contra el INEGI para la modificación de la división territorial del Estado de Quintana Roo y Con 4 votos a favor y uno en contra votaron por el siguiente resolutive “es procedente pero infundada la presente controversia constitucional se declara la validez de los actos impugnados”. El 11 de junio del año 2014 la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 11/2014 promovidos por los Estados de Campeche y Yucatán en forma procedente y en consecuencia revocó el acuerdo mediante el cual la ministra instructora admitió parcialmente a trámite la demanda de controversia constitucional 21/2014 que había sido interpuesta por Quintana Roo.

Es por ello que, el 30 de mayo del dos mil diecisiete la SCJN determinó archivar el expediente y dar el asunto por concluido puesto que el Estado de Quintana Roo tampoco respondió a la prevención que se le hizo para que precisara si estaba promoviendo una controversia constitucional o un conflicto de límites, además de que la SCJN ya había resuelto varios recursos de reclamación derivados de la controversia 21/2014 todas favorables a Campeche y Yucatán.

Como resultado de este conflicto limítrofe se puede asegurar que durante la agotadora lucha, las consecuencias impactan inevitablemente a los habitantes de la zona limítrofe que están en una situación de marginación y pobreza extrema, ya que de ellos no se han preocupado como deberían las autoridades y políticos tanto a nivel federal como Estatal (Campeche y Quintana Roo). Por lo que a los habitantes de la zona en conflicto no les importa tener una doble identidad ya que así tienen más probabilidades de obtener algún apoyo o acceder a un programa social ya sea de Quintana Roo o de Campeche, por lo que cuentan con dos credenciales de elector una para cada Estado ya sea para Campeche o Quintana Roo ya que las pueden utilizar siempre y cuando estén vigentes.

Sin embargo, las condiciones reales de estas comunidades están lejos de ser las mejores, pues apenas algunas cuentan con los servicios básicos ya que ninguna población tiene drenaje, sus casas están hechas de materiales perecederos, sus calles intransitables por falta de pavimento y los servicios de salud son precarios debido a que no todas las comunidades cuentan con un centro de salud, y para poder recibir atención médica tienen que trasladarse a otras comunidades que si cuentan con una clínica el problema es que no tienen un médico permanente que atienda las necesidades médicas de los pobladores y los medicamentos son escasos.

Es lamentable dar por pérdida una parte del patrimonio de los Quintanarroenses pero es más preocupante que el gobierno haya decidido no interponer ninguna controversia más para dar continuidad legal al asunto y acreditar que esa parte de territorio pertenece al Estado de Quintana Roo.

## Fuentes de información.

1. Acevedo Marín, J. E., & González Durán, J. (1997). *Las Razones de Quintana Roo*. Chetumal: La Crónica de Cancún .
2. Alcocer, H. (24 de Abril de 2014). *Abuelitos afectados por vivir en zona limítrofe*. *Sipse*. Obtenido de <http://sipse.com/novedades/cuentan-con-doble-registro-los-ciudadanos-de-la-zona-87173.html>
3. Alcocer, P. A. (1992). *Cuando Quintana Roo fue desmembrado*. Chetumal, Quintana Roo: libros, Revistas y Folletos de Yucatán.
4. Bonfil, A. H. (2002). *Quintana Roo entre tiempos: Política, poblamiento y explotación forestal, 1872-1925*. México: Sans serif.
5. Briceño, R. (30 de Mayo de 2017). *Ya es definitivo perdió Quintana Roo ante Campeche: reconoce López Mena que conflicto limítrofe "está agotado" y que no se interpondrá una nueva controversia Constitucional*. . Obtenido de <http://noticaribe.com.mx/2017/05/30/ya-es-definitivo-perdio-qr-ante-campeche-reconoce-lopez-mena-que-conflicto-limitrofe-esta-agotado-y-que-no-se-interpondra-una-nueva-controversia-constitucional/>
6. Cervera, M. (30 de Mayo de 2017). *Dan tierras por perdidas*. Obtenido de <https://www.quequi.com.mx/DAN-TIERRAS-POR-PERDIDAS/>
7. Comisión Consultiva, d. Q. (1998). *Un año de lucha*. Chetumal: Edicion especial.
8. Comité Cívico Pro-defensa de los Límites del Estado de Quintana Roo. (19 de Junio de 2016). *Resumen de la trayectoria del conflicto limítrofe*. Obtenido de <http://limitesqroo.com/wp-content/uploads/2016/06/7.pdf>
9. Comité Cívico Pro-Defensa de los Límites del Estado de Quintana Roo A.C. (26 de Noviembre de 2016). *Desoye necesidad de zona limítrofe*. Obtenido de <http://limitesqroo.com/desoye-necesidad-de-zona-limitrofe-por-esto/>
10. Comité Cívico Pro-defensa de los Límites del Estado de Quntana Roo A.C. . (16 de noviembre de 2016). *Desoye necesidad de zona limítrofe*. Obtenido de <http://limitesqroo.com/desoye-necesidad-de-zona-limitrofe-por-esto/>
11. Cruz, M. A. (9 de Octubre de 2009). *El punto Put*. Obtenido de <http://omarcortes2008.skyrock.com/2651877972-EL-PUNTO-PUT.html>
12. Dachary, A. C., & Arnaiz Burne, S. M. (1984). *Estudios socioeconomicos preliminares de Quintana Roo: El territorio y la población*. Puerto Morelos Quintana Roo: CIQROO.
13. Dachary, A. C., & Arnaiz Burne, S. M. (1998). *EL CARIBE MEXICANO. Una frontera olvidada. Universidad de Quintana Roo y fundación de parques y Museos*. Chetumal, México: Offset.



14. edgar. (1 de Junio de 2017). *¡Perdimos! Campeche y Yucatán "ganan" conflicto por la frontera con Quintana Roo. EL TERRITORIO OBJETIVIDAD QUE NADIE PIDIO*. Obtenido de <http://www.elterritorio.com.mx/2017/06/01/conflicto-frontera-quintana-roo/>
15. El expreso de Campeche. (28 de Febrero de 2014). *Reinicia Q,Roo el conflicto limítrofe*. Obtenido de <http://expresocampeche.com/notas/estado/2014/02/28/reinicia-q-roo-el-conflicto-limitrofe/>
16. Fernández., M. Á. (s.f.). *Campeche ejecuta desalojo de familias quintanarroences. Periodistas Quintana Roo*. Obtenido de <http://www.periodistasquintanaroo.com/notas/campeche-ejecuta-desalojo-de-familias-quintanarroences/>
17. Ferre D'Amaré, R., Pino Castilla, E., & Vadillo Buenfil, C. (1997). *Calakmul volver al sur*. Campeche: Multi-impresos de Campeche.
18. Fuentes, R. (20 de Mayo de 2013). *Lío limítrofe volantes con doble identidad. Comunica Campeche*. Obtenido de <http://comunicacampeche.com.mx/Php/noticiacomlocal.php?id=134039>
19. Gutiérrez, C. A. (2004). *QUINTANA ROO: Coloso mexicano del Caribe*. México: Grupo Noriega.
20. Higuera Bonfil, A. (1992). *Historias y Hombres: El comite Pro-Territorio de Quintana Roo*. México: praxis.
21. Lorena Careaga Viliesid, C. (1990). *Quintana Roo. Textos de su Historia tomo II*. México: Prisma.
22. Macías Zapata, G. (2002). *La península fracturada*. México: Porrúa.
23. *Mapa de la creación del Territorio de Quintana Roo*. (s.f.). Obtenido de <https://www.google.com.mx/search?q=mapa+de+la+creacion+del+territorio+de+quintana+roo&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ved=0ahUKEwjSpbPTutLTAhUKNSYKHRdWBqkQsAQIKQ#imgrc=rKCMXpuDMY2JUM:>
24. *Mapas antiguos de la península de Yucatán*. (s.f.). Obtenido de [https://www.google.com.mx/search?q=mapas+antiguos+de+la+peninsula+de+yucatan&espv=2&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjy1OfD2YnTAhVD2SYKHZWgDiQQ\\_AUIBigB&biw=1366&bih=662#imgrc=CRD7iVwHV35UM:](https://www.google.com.mx/search?q=mapas+antiguos+de+la+peninsula+de+yucatan&espv=2&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjy1OfD2YnTAhVD2SYKHZWgDiQQ_AUIBigB&biw=1366&bih=662#imgrc=CRD7iVwHV35UM:)
25. Maya sin fronteras. (7 de Noviembre de 2013). *SCJN, resolvió a favor de Campeche controversia constitucional de límites territoriales*. Obtenido de <http://www.mayasinfrenteras.org/2013/11/scjn-resolvio-a-favor-de-campeche-controversia-constitucional-de-limites-territoriales/>
26. Mercadillo, Y. S. (29 de Junio de 2015). *Geografía de la marginación. El cuarto poder*. Obtenido de <http://www.elcuartopoder.com.mx/geografia-de-la-marginacion/>
27. Navarrete, P. J. (2001). *Historia y Geografía de Quintana Roo*. México: Impresol.
28. Noticaribe. (21 de Junio de 2013). *Cerrarian escuela por conflicto limítrofe entre Q,Roo y Campeche. Noticaribe*. Obtenido de <http://noticaribe.com.mx/2013/06/21/cerrarian-escuela-por-conflicto-limitrofe-entre-qr-y-campeche/>

29. Reyes, A. E. (28 de Abril de 2013). *1857- 1863 Así nació un Estado. El expreso de Campeche*. Obtenido de <http://expresocampeche.com/notas/2013/04/28/1857-1863-asi-nacio-un-estado/>
30. Richard, C. m. (1997). *Nueva frontera mexicana: Milicia, burocracia y ocupacion territorial en Quintana Roo*. México: Ducere.
31. Suprema Corte de Justicia de la Nacion. (s.f.). *Recurso de reclamación 11/2014-CA, derivado de la controversia Constitucional 21/2014*. Obtenido de [www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/1400011C.A30-2232.doc](http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/1400011C.A30-2232.doc)
32. Vélez, L. d. (2001). *Los Payobispenses: Identidad, población y cultura en la frontera Mexico-Belice*. México: Sans Serif.
33. Wikipedia la enciclopedia libre. (s.f.). *Conquista de Yucatán*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Conquista\\_de\\_Yucat%C3%A1n](https://es.wikipedia.org/wiki/Conquista_de_Yucat%C3%A1n)
34. Xacur. (1998). *Enciclopedia de Quintana Roo, tomo 3*. México: Consejo Editorial, Maria Cecilia Lavallo Torres, Antonio Higuera Bonfil, Luz del Carmen Vallarta Vélez.
35. Xacur, D. (1998). *Enciclopedia de Quintana Roo, Tomo 4*. México: Consejo editorial, María Cecilia Lavallo Torres, Antonio Higuera Bonfil, Luz del Carmen Vallarta Vélez.

## ANEXOS

### Decretos

#### 1. Decreto que crea el Territorio de Quintana Roo.

Diario Oficial de 24 de noviembre de 1902

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación –México- Sección Primera. El presidente de la Republica se ha servido dirigirme el Decreto que sigue PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:*

*Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:*

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 127 de la Constitución Federal, previos los requisitos que el mismo artículo establece, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del artículo 43 constitutivo en los siguientes términos:*

*Art. 43.- Las partes integrantes de la federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de Baja California, el Territorio de Tepic, formado con el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.*

*El territorio de Quintana Roo se formara de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que partiendo de la Costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano 87° 32´ (longitud Oeste de Greenwich), hasta su intersección con el paralelo 21°, y de allí continúe a encontrar el paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al Oriente de este punto; y llegando al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al sur hasta el paralelo límite de las Repúblicas de México y de Guatemala.*

*Gabriel mancera, Diputado por el Estado de Hidalgo.- M. Molina Solís, Senador por el Estado de Oaxaca, presidente.- Enrique C. Creel, Diputado por el Estado de Chihuahua, vicepresidente.- V. Carranza, Senador por el Estado de Coahuila, vicepresidente.*

## **2. Decreto que suprime el Territorio de Quintana Roo.**

Decreto promulgado el 10 de junio de 1913

*VENUSTIANO CARRANZA, Primer jefe del Ejército Constitucionalista, a todos los habitantes de la Republica, hago saber:*

*Que en virtud de las facultades extraordinarias con que me hallo investido como primer jefe de dicho Ejército, y considerando:*

*Que al establecerse el orden constitucional del Territorio de Quintana Roo, debe anexarse al Estado de Yucatán, del que fue parte integrante, para que ambas entidades Constituyan dicho Estado, he tenido a bien decretar lo siguiente:*

*Único: El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Gobernador provisional del Estado de Yucatán, asumirá el mando político y militar del Territorio de Quintana Roo, considerando este desde la publicación del presente Decreto, como parte integrante de aquella Entidad Federativa.*

*Por lo tanto, mando se imprima, publique y cumpla.- Dado en el Cuartel General en Piedras Negras, a los diez días del mes de junio de mil novecientos trece.- V. Carranza.*

**NOTA:** este Decreto se publicó en el número 3 de “el Constitucionalista”, en Hermosillo Son. El 6 de diciembre de 1913.

### **3. Decreto que restaura el Territorio de Quintana Roo.**

Decreto promulgado el 26 de junio de 1915.

*El Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:*

**DECRETO:**

*VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, a todos sus habitantes, y a cuantos la presente vieren, hago saber:*

*Que en uso de las amplias facultades de que estoy investido y teniendo en consideración:*

- I. Que por ley de 24 de noviembre de 1902 fue reformado el artículo 43 de la Constitución Federal, creándose el nuevo Territorio de Quintana Roo, con la extensión y límites que allí mismo le fueron señalados.*
- II. Que desde entonces el gobierno federal asumió la dirección de la administración pública en dicho Territorio, organizándose en los servicios públicos y dictándose las disposiciones legales y administrativas encaminadas a establecerlas y regirlos.*
- III. Que tanto la pacificación de ese Territorio por medio de la sumisión de los indios mayas rebeldes que lo poblaban, cuanto el establecimiento de los servicios administrativos relacionados, obligó al Gobierno Federal a hacer sacrificios de vidas y a erogar crecidos gastos que han pesado sobre toda la Nación, puesto que han sido hechos con fondos pertenecientes al Erario Federal.*
- IV. Que el mantenimiento, conservación y mejora de esos servicios administrativos exige aun la inversión de crecidas sumas que en la actualidad no pueden ser soportadas por el Erario del Estado de Yucatán, sobre el cual pesarían onerosamente, absorbiendo una parte muy grande de sus ingresos.*

- V. *Que en las actuales circunstancias porque atraviesa la Nación es indispensable que la acción del Gobierno Provisional sea pronta y expedita, evitándose en cuanto sea posible los retardos, las dificultades y aun las fricciones que pudieran surgir entre las autoridades dependientes del Gobierno General y las del Gobierno Local del Estado de Yucatán.*
- VI. *Que los acontecimientos últimamente ocurridos en Yucatán, con motivo del levantamiento en armas de los elementos reaccionarios, ha demostrado que esos obstáculos y esas dificultades y fricciones no solamente son posibles sino que han existido en realidad y han contribuido en cierta manera a dar carácter de mayor gravedad a los sucesos ocurridos.*
- VII. *Y que, si felizmente el Gobierno Provisional ha logrado restablecer su autoridad en toda la Península de Yucatán, no ha sido sin sacrificio de vidas y de recursos de toda especie; siendo de temer que los cabecillas de aquél levantamiento, que lograron escapar al extranjero, eludiendo así su responsabilidades, intenten cometer algún nuevo atentado desembarcando ocultamente en las costas extensas y difícilmente vigiladas en del Oriente de la Península Yucateca; por lo cual es necesario adoptar toda clase de medidas para evitar la repetición de aquellos sucesos, repetición que sería muy de lamentarse, pero que el gobierno provisional está resuelto a reprimir con todo rigor, energía y actividad;*

**He tenido a bien decretar lo siguiente:**

*Art. 1º.- Se deroga en todas sus partes el decreto de esta Primera Jefatura expedido en Piedras Negras el diez de junio de 1913.*

*Art. 2º.- El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el art. 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno Federal, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de Febrero de 1913, y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.*

*Art. 3º.- Las Secretarías de Estado anexas a esta Primera Jefatura, dictarán las medidas que sean de su resorte para tomar a su cargo los servicios públicos en dicho Territorio.*

*TRANSITORIO.- Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde su publicación en el Periódico Oficial.*

*Publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.*

*Dado en la H. Veracruz, a 26 de junio de 1915.*

*Firmado; V. Carranza.*



#### **4. Decreto que suprime el Territorio de Quintana Roo**

Diario oficial de 19 de diciembre de 1931.

*DECRETO por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.- México.-Secretaría de Gobernación.*

*El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:*

*“PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

*Que el H. Congreso de la Unión, ha tenido a bien expedir el siguiente*

#### **DECRETO:**

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:*

*ARTICULO UNICO.-Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:*

*ARTÍCULO 43.-Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal y Territorios Norte y Sur de la Baja California.*

*ARTÍCULO 45.-Los Estados y Territorios de la Federación se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites quedan establecidos como sigue:*

*Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de NO a SE hasta encontrar el paralelo del 19° 30' latitud Norte en la intersección con el meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich) continuando hacia el Este el mismo paralelo hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto hacia la bahía de La Ascensión en el punto por donde pasa el paralelo de 19° 35', siguiendo después por la costa Norte de la bahía de La Ascensión y todo el litoral del Mar Caribe hasta el Cabo Catoche; continuando hacia el Occidente las costas del Golfo de México hasta la intersección con la actual línea divisoria entre el Estado de Yucatán y el Territorio*

*de Quintana Roo; siguiendo después sobre esta línea divisoria hasta llegar al punto de partida.*

*Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites se establecen como sigue:*

*Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de NO a SE y hacia esta última dirección, hasta la intersección del meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich) y al paralelo de 19° 30' latitud Norte, siguiendo por este mismo paralelo hacia el Este hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto a la bahía de La Ascensión en el punto interceptado por el paralelo de 19° 35' latitud Norte; de este punto sigue la Costa Sur de la bahía de La Ascensión y el litoral Sur del Mar Caribe hasta la frontera con Belice; siguiendo la línea divisoria hasta la desembocadura del río Hondo continuando después por el mismo río y luego la línea divisoria con Belice y Guatemala, hasta encontrar la actual línea divisoria entre el Estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo, y de allí, siguiendo hacia el Norte la misma línea hasta llegar al punto de partida.-Senador Presidente, G. N. Santos.-Diputado Presidente, J. E. Azuara.-Senador Secretario, P. E. Sotelo.-Diputado Secretario, J. de D. Bátiz.-Rubricas.*

***Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.***

*Dado en el castillo de Chapultepec, D.F. a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- P. Orosco Rubio.- Rubrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Manuel C. Téllez.*

*Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.*

*Sufragio Ejecutivo. No reelección.*

*México, D.F., a 17 de diciembre de 1931.*

### **5. Decreto que restaura el Territorio de Quintana Roo.**

Diario oficial de 16 de enero de 1935

*DECRETO que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.*

*Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.- México.-Secretaría de Gobernación.*

*El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:*

*LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

*Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:*

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución General, y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:*

*Artículo 43.-Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorios Norte y Sur de la Baja California y de Quintana Roo.*

*Artículo 45.-Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites que hasta hoy han tenido siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, con excepción de los de Yucatán y Campeche, que se modificarán, quedando con los que tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.*

*Servirá de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28º de latitud Norte.*

## TRANSITORIOS

*ARTÍCULO 1o.-La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.*

*ARTÍCULO 2o.-Los bienes inmuebles ubicados en la nueva entidad federativa, que pasaron a ser propiedad de los Estados de Yucatán y Campeche, con motivo del Decreto de 24 de octubre de 1932, así como los que con posterioridad se hubieren destinado al servicio público, pertenecerán al Territorio de Quintana Roo; lo mismo se observará respecto de los bienes muebles que tengan igual destino, ya se encuentren dentro de los inmuebles de referencia o fuera de ellos.*

*ARTÍCULO 3o.-La organización política y judicial del Territorio de Quintana Roo, se regirá transitoriamente, en tanto no se reformen las leyes en vigor, por las que le eran aplicables el 14 de diciembre de 1931, en todo lo que no pugnen con la Constitución Federal.*

*ARTÍCULO 4o.-Las deudas pendientes hasta la fecha en que entre en vigor esta reforma, y que hubieren contraído los Estados de Yucatán y Campeche, con motivo de la administración del territorio anexado, quedarán a cargo de los Erarios respectivos y a su favor, igualmente, los créditos pendientes constituidos por el mismo objeto.*

*ARTÍCULO 5o.-Los Estados de Yucatán y Campeche, una vez que entre en vigor esta reforma constitucional, harán entrega a las autoridades de la nueva entidad de los archivos y expedientes que obren en las Oficinas Administrativas y en los Tribunales del lugar.-Donaciano Carreón, D. P.-David Ayala, S. P.-Salvador González, D. S.-Juan de Dios Batíz, S. S.-Rúbricas.*

*En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.-Lázaro Cárdenas.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, J. de D. Bojórquez.-Rúbrica.”*

*Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.*

*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

*México, D. F., a 14 de enero de 1935.-El Secretario de Gobernación, J. de D. Bojórquez.-Rúbrica.*

## **6. Decreto que crea el Estado de Quintana Roo el 8 de octubre de 1974.**

*Decreto por el que se crea el Estado de Quintana Roo, con las reformas al artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, presidencia de la república.*

*LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:*

***Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme al siguiente DECRETO:***

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la Republica los demás preceptos relacionados en el artículo segundo de la presente declaratoria.*

*Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguas Calientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.*

*Artículo 45. Los Estados de la Federación conservaran la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no hay dificultad en cuanto a esto.*

*Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada doscientos cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de ciento veinticinco mil, teniendo en cuenta el*



*censo general del Distrito Federal y el de cada Estado; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados.*

### **Transitorios**

*El Estado de Quintana Roo tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Quintana Roo.*

*La cámara de senadores a propuesta en ternas del Ejecutivo Federal, nombrará un gobernador provisional en cada uno de los Estados de Baja California Sur y Quintana Roo. Los gobernadores provisionales rendirán la propuesta constitucional ante el propio senado de la república y tomarán desde luego, posesión de sus cargos, convocando a elecciones para integrar la Legislaturas Constituyentes locales, a más tardar el 12 de octubre de 1974.*

*Las elecciones de diputado para integrar las legislaturas constituyentes de cada uno de los Estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se integrarán con siete diputados propietarios y sus respectivos suplentes.*

*Regirán el proceso electoral para la integración de las Legislaturas Constituyentes, la Constitución General de la Republica y la Ley Federal Electoral en lo conducente.*

*Podrán registrar fórmulas de candidatos para participar en las elecciones de las Legislaturas Constituyentes, los partidos políticos nacionales. Los presuntos diputados*

*constituyentes, sin necesidad de citación, se reunirán en el recinto que señalen las convocatorias el 25 de noviembre y constituidos en juntas Preparatorias, nombraran de entre sus miembros, en escrutinio secreto a mayoría de votos, un presidente, un vicepresidente y un secretario.*

*En tanto se expide la Constitución Política de cada uno de los Estados de Baja California Sur y Quintana Roo, continuará vigente la legislación que ha regido en los territorios, excepto en aquello que pugne con su soberanía. La Hacienda Pública de los Estados se integrara con los ingresos y egresos que determinan las Leyes Fiscales de los territorios.*

*Mientras se constituye el Poder Judicial de los Estados de Baja California Sur y Quintana Roo, conforme a sus respectivas Constituciones Políticas, la Administración de Justicia estará a cargo de un Tribunal Superior de Justicia compuesto de tres magistrados y del número y categoría de los juzgados que funcionan actualmente.*

*Los magistrados serán nombrados por los gobernadores provisionales y los jueces de los Tribunales Superiores de Justicia.*

*Los gobernadores provisionales durarán en su cargo hasta el día en que conforme a la Constitución Política de cada uno de los Estados, deberán tomar posesión los gobernadores constitucionales electos.*

*En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- Lic. Luis Echeverría Álvarez.-Rubrica.-el Secretario de Gobernación, Lic. Mario Moya Palencia.-Rúbrica. (Xacur, 1998, págs. 135-144)*